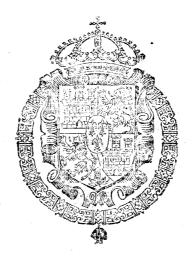
Es Madaid, en la Administracion de la Imprenta Masio-nel, estic del Cid, adm. 4, segundo. En Provincias, en todas las Administraciones principa-

165 de Gorreos.
Les anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciber su la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, assuro 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las guarro de la tarde todos los dias ménos los festivos;



PRECIOS DE SUSCRICION.

.... Por un mes, posetar. E Hadrician, includes has islas Portres meses. 20
Eatramar. Per tres meses. 30
Extramar. Por res meses. 45 El pago de las suscrisiones será adelantedo, no contiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Tratado de Comercio y Navegacion entre España y Rusia, firmado en San Petersburgo el 23 de Febrero del presente año.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

YO EL REY.

El Ministro de Estado, Fernando Calderon y Collantes.

TRATADO DE COMERCIO Y NAVEGACION

CELEBRALO ENTRE ESPAÑA Y RUSIA EN 23 DE FEBRERO DE 1876.

En nombre de la Santísima é Indivisible Trinidad:

S. M. el Rey de España y S. M. el Emperador de todas las Rusias, animados del deseo de facilitar las relaciones comerciales y marítimas establecidas entre los dos Estados, han resuelto celebrar con este objeto un Tratado de Comercio y Navegacion, y han nombrado por sus respectivos Plenipotenciarios, à saber:

S. M. el Rey de España á D. Manuel de Acuña y Dewitte, Marqués de Bedmar y de Escalona, Grande de España, su Gentil-hombre de Cámara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de todas las Rusias, Gran Cruz de la Orden de Cárlos III, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Comendador de la Orden de Malta;

Y S. M. el Emperador de todas las Rusias al Príncipe Alejandro Gortchacow, su Canciller del Imperio, Individuo del Consejo del Imperio, Grande de España, condecorado con el retrato de S. M. el Emperador guarnecido de diamantes, Caballero de las Ordenes rusas de San Andrés en diamantes, de la de primera clase de San Wladimiro, de San Alejandro Newsky, del Aguila Blanca, de la de primera clase de Santa Ana, y de la de primera clase de San Estanislao; de las Ordenes extranjeras del Toison de Oro de España, Gran Cruz de la Legion de Honor de Francia, de la Annunziata, de San Estéban de Austria, del Aguila Negra de Prusia en diamantes, y de otras varias Ordenes extranjeras.

Los cuales, despues de haber cambiado sus plenos poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1.º

Habrá recíprocamente plena y entera libertad de comercio y de navegacion para los buques y los nacionales de las Altas Partes contratantes en las ciudades, puertos, rios ó lugares cualesquiera de los dos Estados y de sus posesiones, cuya entrada esté actualmente permitida ó pueda estarlo en lo sucesivo á los súbditos y á los buques de cualquier otra nacion extranjera.

Los españoles en Rusia y los rusos en España podrán reciprocamente, conformándose con las leyes del país, entrar, viajar ó permanecer con entera libertad en cualquier parte que sea de los territorios y posesiones respectivos para ocuparse en ellos en sus negocios, y gozarán á este efecto, respecto á sus personas y sus bienes, de la misma proteccion y seguridad que los nacionales.

En toda la extension de los dos territorios podrán ejercer la industria, comerciar, ya sea por mayor ó por menor, alquilar ó poseer casas, almacenes, tiendas ó terrenos que les sean necesarios, sin estar sujetos, sea por razon de sus personas ó bienes, sea para ejercor su comercio ó industria, á contribuciones generales ó locales ni á impuestos ú obligaciones, de cualquier clase que sean, diferentes ó más onerosos que aquellos, que se hallan establecidos ó puedan establecerse para los nacionales.

Queda bien entendido, sin embargo, que las estipulaciones precedentes no derogan en nada las leyes, ordenanzas y reglamentos especiales en materia de comercio, de industria y de policía vigentes en cada uno de los dos países y aplicables á todos los extra njeros en general.

ARTÍCULO 2.º

Los españoles en Rusia y los rusos en España tendrán reciprocamente libre acceso en los Tribunales de justicia, conformándose con las leyes del país, tanto para reclamar como para defender sus derechos en todos los grados de jurisdiccion establecidos por las leyes. Podrán valerse en todas las instancias de los Abogados, Procuradores y Agentes de todas clases autorizados por las leyes del país, y gozarán bajo este concepto de los mismos derechos y ventajas concedidos ó que puedan concederse á los nacionales.

Artículo 3.º

Los españoles en Rusia y los rusos en España tendrán completa libertad para adquirir, poseer y enajenar, en toda la extension de los territorios y posesiones respectivas, cualquiera clase de propiedad que las leyes del país permitan actualmente ó en lo sucesivo adquirir ó poseer á los súbditos de cualquiera otra nacion extranjera.

Podrán adquirir dicha propiedad, y disponer de ella por venta, donacion, permuta, matrimonio, testamento, é de cualquiera otra manera que sea, en las mismas condiciones establecidas ó que puedan establecerse con respecto á los súbditos de cualquier otra nacion extranjera, sin estar sujetos á otras ó más elevadas contribuciones. impuestos ó cargas, de cualquiera denominacion que sean. que las establecidas ó que se establezcan para los nacio-

Podrán asimismo exportar libremente el producto de la venta de su propiedad y sus bienes en general, sin quedar sujetos á pagar como extranjeros por razon de la exportacion otros derechos ó más elevados que los que satisfarian los nacionales en circunstancias análogas.

ARTÍCULO 4.º

Los españoles en Rusia y los rusos en España estarán reciprocamente exentos de todo servicio personal, sea en los ejércitos de tierra ó de mar, sea en las guardias ó milicias nacionales; de toda contribucion en dinero ó en especie destinada á librarse del servicio personal; de todo empréstito forzoso, y de todo servicio ó requisa militar.

sesion, por cualquier título que sea, de bienes inmuebles, y los servicios y requisas militares que puedan exigirse á todos los nacionales como propietarios ó arrendatarios de bienes inmuebles.

Quedarán igualmente exentos de todo cargo ó servicio judicial ó municipal, de cualquier clase que sea.

ARTÍCULO 5.º

Los buques españoles y sus cargamentos en los puertos de Rusia, y recíprocamente los buques rusos y sus cargamentos en los de España, á su llegada, sea directamente del país de origen, sea de otro país, y cualquiera que sea el lugar de procedencia ó el destino de su cargamento, gozarán bajo todos conceptos del mismo trato que los buques nacionales y sus cargamentos.

No se impondrá derecho, contribucion ó carga alguna que pese, bajo cualquiera denominacion que sea, sobre el casco del buque, su pabellon o su cargamento, y se perciba en nombre ó en provecho del Gobierno, de los empleados públicos, de particulares, corporaciones ó establecimientos de cualquier clase, á los buques de ambos Estados en los puertos del otro á su llegada, durante su permanencia y á su salida, que no se imponga igualmente y con las mismas condiciones á los buques nacionales.

ARTÍCULO 6.º

La nacionalidad de los buques se reconocerá por una y otra parte con arreglo á las leyes y reglamentos particulares de cada país, mediante los títulos y patentes que las Autoridades á quienes competa expidan á los Capitanes ó Patrones.

ARTICULO 7.º

En todo lo que concierne á la colocacion de los buques, su carga y descarga en los puertos, radas, ensenadas, bahías, rios, rias ó canales, y generalmente á todas las formalidades y disposiciones de cualquier clase á que puedan quedar sometidos los buques de comercio, sus tripulaciones y cargamentos, no se concederá á los buques nacionales en uno de los dos Estados ningun privilegio ni favor que no se conceda tambien á los buques de la otra Potencia; siendo la voluntad de las Altas Partes contratantes que bajo este concepto los buques españoles y los buques rusos sean tratados bajo el pié de una perfecta igualdad.

ARTÍCULO 8.º

Los buques españoles que entren en un puerto del Imperio de Rusia, y recíprocamente los buques rusos que entren en un puerto de España, y que no dejen en ellos más que una parte de la cargamento, podrán, siempre que se conformen con las leyes y reglamentos de los Estados respectivos, conservar á su bordo la parte destinada á otro puerto, sea del mismo país sea de otro, y reexportarla sin quedar obligados á pagar por esta última parte de su cargamento derecho alguno de Aduana, salvo los de vigilancia, los cuales no podrán por otra parte percibirse sino con arreglo á las tarifas fijadas para la navegacion nacional.

ARTÍCULO 9.º

Los Capitanes y Patrones de los buques españoles y rusos quedarán reciprocamente exentos de la obligacion de recurrir en los puertos respectivos de los dos Estados á Corredores oficiales, pudiendo en su consecuencia servirse libremente de sus Cónsules ó de los Corredores que designen por sí mismos; conformándose, sin embargo, en los casos previstos por el Código de Comercio español, ó por el Código de Comercio ruso, con las disposiciones de los mismos que no queden derogadas por la presente cláusula.

ARTÍCULO 10.

Las disposiciones del presente Tratado no son aplica-Se exceptúan, sin embargo, las cargas anejas á la po- bles de modo alguno á la navegacion de costa ó de cabotaje, la cual queda exclusivamente reservada en cada uno de los dos países al pabellon nacional.

Sin embargo, los buques españoles y rusos podrán pasar de un puerto de uno de los dos Estados á otro ó varios del mismo Estado, ya sea para dejar allí todo ó parte de su cargamento procedente del extranjero, ya para tomar ó completar un cargamento.

ARTÍCULO 11.

Gozarán completa franquicia de derechos de tonelaje y de expedicion en los puertos de cada uno de los dos Estados: 1.º Los buques que entrando en lastre, de cualquier

punto que sea, salgan tambien en lastre.

2.º Los buques que trasladándose de un puerto de uno de los dos Estados á otro ó varios puertos del mismo Estado en las condiciones determinadas por el segundo párrafo del artículo precedente, justificasen que han satisfecho ya estos derechos.

3.º Los buques que habiendo entrado con cargamento en un puerto, sea voluntariamente, sea por arribada forzosa, saliesen de él sin haber hecho operacion alguna de comercio.

En caso de arribada forzosa, no se considerarán como operaciones de comercio el desembarque y reembarque de mercancías para la reparacion del buque, el trasbordo á otro buque en caso de no estar en disposicion de navegar el primero, los gastos necesarios para el abastecimiento de las tripulaciones, y la venta de las mercancías averiadas cuando la Administracion de Aduanas hubiere dado autorizacion para ello.

ARTÍCULO 12.

Todo buque de una de las dos Potencias que se viere obligado por el mal tiempo ó por un accidente de mar á refugiarse en un puerto de la otra Potencia, tendrá libertad para carenarse en él, para proveerse de todos los objetos que le sean necesarios y para volver á hacerse á la mar sin tener que pagar otros derechos que los que en circunstancias análogas paguen los buques nacionales.

En caso de naufragio ó de varada, el buque ó sus restos, los papeles de á bordo y todos los efectos y mercancías que se hubiesen salvado, ó el producto de la venta si esta ha tenido lugar, se enviarán á los propietarios ó á sus agentes, mediante reclamacion de los mismos.

La intervencion de las Autoridades locales en el salvamento no da lugar al cobro de costas de ninguna clase, salvo las que ocasionen las operaciones de salvamento y la conservacion de los objetos salvados, así como aquellas á las que se sometieren en casos análogos los buques nacio-

Las Altas Partes contratantes convienen además en que las mercancías y efectos salvados no se someterán al pago de derecho alguno de Aduanas, á ménos que no se los destine al consumo interior.

ARTÍCULO 13.

Se exceptúa de las estipulaciones del presente Tratado lo relativo á las ventajas de que son ó pueden ser objeto los productos de la pesca nacional.

ARTÍCULO 14.

Las mercancias de todas clases, productos de la industria ó del suelo de uno de los dos Estados, que pueden ó puedan ser legalmente importadas en el otro ó ser exportadas de él por tierra ó por mar, no se sujetarán á derecho alguno de entrada ó de salida diferentes de aquellos que tengan que pagar los productos similares de cualquier otra nacion extranjera más favorecida.

ARTÍCULO 15.

En todo lo que se refiere à los derechos de Aduanas à la entrada y á la salida por las fronteras de tierra ó de mar, derechos de importacion ó de exportacion y otros, las dos Altas Partes contratantes prometen reciprocamente no conceder rebaja alguna de cuota, privilegio, favor ó inmunidad, de cualquiera clase que sean, á los súbditos ó á los productos de otro Estado que no se hagan desde luego extensivas sin condicion á los nacionales y á los productos respectivos de los dos países; siendo la voluntad de las dos Altas Partes contratantes que los españoles en Rusia y los rusos en España gocen del trato de la nacion más favorecida en todo cuanto se refiera á importacion, exportacion, tránsito, depósito, reexportacion, derechos locales, corretaje, tarifas y formalidades de Aduanas, así como tambien en todo lo , que se refiere al ejercicio del comercio y de la industria.

ARTÍCULO 16.

No podrá establecerse por una de las Altas Partes contratantes con respecto á la otra prohibicion alguna á la importacion ó exportacion que no se aplique al propio tiempo á todas las demás naciones extranjeras; exceptuando, sin embargo, las prohibiciones ó restricciones temporales que uno ú otro Gobierno juzgaren necesario establecer en lo concerniente al contrabando de guerra ó por motivos sanitarios.

Artículo 17.

Los buques rusos que entren, con cargamento ó sin él, en uno de los puertos abiertos de las Provincias españolas de Ultramar, serán asimilados á los buques españoles en cuanto al pago de los derechos de puerto y navegacion.

Las importaciones y exportaciones verificadas por buques rusos en las Provincias españolas de Ultramar, serán asimiladas á las que se efectúen por los buques de la nacion más favorecida.

ARTÍCULO 18.

Queda entendido que las estipulaciones del presente Tratado se aplicarán á todos los buques que naveguen bajo pabellon ruso, sin distincion alguna entre la marina mercante rusa propiamente dicha y la que pertenece más especialmente al Gran Ducado de Finlandia.

Artículo 19.

La reproduccion en uno de los des Estados de las marcas de fábrica ó de comercio fijadas en el otro sobre determinadas mercancías para acreditar su origen y calidad, así como toda venta ó circulacion de productos provistos de marcas de fábrica ó de comercio españolas ó rusas falsificadas en cualquier país extranjero, serán severamente prohibidas en el territorio de ambos Estados y quedarán sometidas á las leyes de cada país.

Las operaciones ilícitas mencionadas en el presente artículo podrán dar lugar ante los Tribunales, y segun las leyes del país en que hubiesen sido comprobadas, á una accion de daños y perjuicios que podrá entablar la parte agraviada contra los culpables.

Los súbditos de uno de los dos Estados que quieran asegurar en el otro la propiedad de sus marcas de fábrica ó de comercio, quedarán obligados á llenar las formalidades prescritas al efecto por el Gobierno respectivo.

En caso de dúda ó de divergencia, queda entendido que las marcas de fábrica ó de comercio á las que se aplica el presente artículo son aquellas que en cada uno de los dos Estados han sido legitimamente autorizadas con arreglo á la legislacion del país respectivo á favor de los industria les y comerciantes que las usan.

ARTÍCULO 20.

El presente Tratado regirá durante cinco años. En el caso de que ninguna de las Altas Partes contratantes hubiere notificado, doce meses ántes de la mencionada época, su intencion de hacer cesar sus efectos, seguirá siendo obligatorio por el término de un año, á contar desde el dia en que alguna de las Altas Partes contratantes lo hubiere denunciado.

ARTÍCULO 21.

El presente Tratado será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en San Petersburgo lo más pronto que sea posible, y el Tratado se pondrá inmediatamente en vigor.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Tratado y han puesto en él el sello de

Hecho en San Petersburgo á $\frac{\text{veintitres}}{\text{once}}$ de Febrero del año de gracia de mil ochocientos setenta y seis .= (L. S.)= (Firmado.) = Bedmar. = (L.S.) = (Firmado.) = Gortchacow.

ARTÍCULOS SEPARADOS.

ARTÍCULO 1.º

Rigiéndose las relaciones comerciales de Rusia con los Reinos de Suecia y Noruega y países limítrofes del Asia por estipulaciones especiales respecto al comercio de la frontera, é independientes de los reglamentos aplicables al comercio extranjero en general, las dos Altas Partes contratantes convienen en que las disposiciones especiales contenidas en el Tratado celebrado entre Rusia y Suecia y Noruega en 26 de Abril (8 de Mayo) de 1838, así como las que se refieren al comercio con los otros Estados y países mencionados, no podrán en caso alguno invocarse para modificar las relaciones de comercio y navegacion establecidas entre las dos Altas Partes constratantes por el presente tratado.

ARTÍCULO 2.º

Queda igualmente entendido que no se considerará que derogan el principio de reciprocidad, que es la base del presente Tratado, las franquicias, inmunidades y privilegios siguientes, á saber:

Por parte de España:

- 1.º Las inmunidades establecidas en favor de la pesca marítima nacional.
- 2.º El monopolio sobre el tabaco, así como tambien sobre cualquier otro artículo que el Gobierno pudiera reservarse en lo sucesivo.
- 3.º Las leyes especiales que rigen en las Provincias españolas de Ultramar.

Y por parte de Rusia:

1.º La franquicia de que gozan los buques construidos en Rusia y pertenecientes à súbditos rusos, los cuales que- l luces, que están verticales y próximas á la superficie del

dan exentos de los derechos de navegacion durante los tres primeros años.

2.º La facultad concedida á los habitantes de la costa del Gobierno de Arcángel de importar en franquicia ó mediante derechos módicos, en los puertos del mencionado Gobierno, pescado seco ó salado, así como varias clases de pieles, y de exportar de los mismos de igual modo trigos, cuerdas, jarcias, brea y tela para velas.

3.º Las leyes del Gran Ducado de Finlandia, que no conceden á los extranjeros el derecho de ejercer el comercio más que en las ciudades marítimas (sta pelstad) de dicho país y solamente al por mayor.

Las inmunidades concedidas en Rusia á varias Compañías de recreo denominadas Yacht-Clubs.

ARTÍCULO 3.º

Los presentes artículos separados tendrán la misma fuerza y valor que si se hubiesen insertado palabra por palabra en el Tratado de esta fecha.

Serán ratificados, y las ratificaciones se canjearán al mismo tiempo que el Tratado.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios respectivos los han firmado, y han puesto en ellos el sello de sus armas.

Fecho en San Petersburgo á $\frac{\text{veintitres}}{\text{once}}$ de Febrero del año de gracia de mil ochocientos setenta y seis.—(L. S.)— (Firmado.)=Bedmar.=(L. S.)=(Firmado.)=Gortchacow.

Este Tratado ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en San Petersburgo el dia ocho de Enero último.

MINISTERIO DE HACIENDA.

CONTRACTOR OF GOOD OF STREET

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposicion para el ingreso en el Cuerpo de empleados de Aduanas, y habiendo acordado los individuos que compusieron el Tribunal de exámen que las 400 pesetas recaudadas por derechos del mismo, que con arreglo á las disposiciones vigentes deberian distribuirse entre dichos Vocales, se destinen al pago de matrículas y compra de libros para los alumnos de las diferentes Facultades que habiendo obtenido nota de sobresaliente carezcan de recursos para continuar sus carreras; y resultando que ha tenido así efecto, entregándose la expresada suma de 400 pesetas al Rector de la Universidad Central, cuyo recibo y demás justificantes obran en el expediente de su referencia; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con la propuesta de V. E., ha tenido á bien disponer se den las gracias á los individuos que formaron el citado Tribunal, tanto por el celo é inteligencia con que han desempeñado su cometido, cuanto por su generoso desprendimiento y fin loable á que han destinado la referida suma.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1877.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Aduanas.

Los individuos á que se refiere la preinserta Real órden son: el Excmo. Sr. D. Juan Cavero, Director general de Aduanas; Sr. D. Tomás Bordallo, Segundo Jefe de la misma; Don Julian Castedo, Oficial de primera clase de la propia Direccion; los Catodráticos de las asignaturas de exámen D. Acisclo Fernandez Vallin, D. Monuel Pedrayo y Valencia, D. Agustin Monreal, y D. Marceliano de Abella, Oficial de la Interpretacion de lenguas del Ministerio de Estado. tacion de lenguas del Ministerio de Estado.

отельности VII () () () 9 до принце обосности

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 13.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Nueva Escocia.

CAMPANA DE NIEBLA EN LA TORRE DE LA PLAYA MAUGHER (BAHIA DE HALIFAX). En la parte O. de la torre de la plava Maugher, se ha colocado una campana de niebla movida á máquina. En tiempos cerrados ó de niebla sonará 7 veces cada minuto.

Carta núm. 589 de la seccion IX.

Luz de la Isla Georges. Con referencia al Aviso número 21 de 1876, se hace saber que, desde el E. no se pueden ver las luces de la Isla Georges, por estar cu-biertas con la tierra alta de la isla. La luz superior es visible á distancia de 42 millas; pero las dos fuces solo se distinguen bien cuando se llega á la entrada.

Es necesario tener cuidado de no confundir estas

mar, con las dos pequeñas que están en la verga del asta de bandera en la colina de la ciudadela, elevadas 72 metres sobre el nivel del mar.

Carta núm. 589 de la seccion IX.

Nueva Brunswick.

VARIZA SOBRE EL BANCO OLD PROPRIETOR (BARÍA DE FUNpr). El Gobierno del Canadá comunica que se ha colocado una valiza de hierro de forma de huso, con jaula encima, sobre el banco Old Proprietor, situado al SE. de la Isla Grand Manan. Está pintada de rojo, la jaula está 9,4 metros sobre el nivel del mar, y la valiza es visible, en tiempos claros, á distancia de 8 ó 40 millas. Situacion: 44° 33′ 40″ N. y 60° 27′ 25″ O.

Carta núm. 589 de la seccion IX.

GOLFO DE MÉJICO.

Luisiana.

Luz A la entrada del rio Calcasieu. La Oficina de faros de Washington hace saber que desde el 9 de Diciembre de 4876 se enciende una nueva luz en un faro construido recientemente á la entrada del rio Calcasieu.

La luz es fija, blanca, está elevada 17,2 metros sobre la bajamar media y 16 metros sobre el terreno; ilumina 180° de horizonte, y con atmósfera clara puede avistarse á 13 millas de distancia.

El aparato de iluminacion es dióptrico y de 4.º órden. La torre es una pirámide de hierro, sobre pilotes de tornillo, pintada de negro.

Situacion aproximada: 29° 46′ N. y 87° 5′ 5″ O.

Cartas números 443 y 480 de la seccion IX.

OCÉANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa E. de Nipon.

LUZ EN KINGWASAN PRÓXIMO Á LA BAHÍA SENDAI. El Gobierno japonés hace saber que se enciende una nueva luz en la Isla Kingwasan próximo á la punta SE. de la

Esta luz es fija, blanca, está elevada 54,2 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera clara puede avistarse á 19,5 millas, entre el N. 9° E. y el S. 45° O. por el N..y O.

El aparato de iluminacion es dióptrico y de 1. er órden. La torre es redonda, de granito, tiene 8,4 metros de

altura, y se halla en la parte E. de la isla. Situacion: 38° 19' N. y 147° 43' 35" E.

Carta núm. 617 de la seccion VI.

Estrecho de Tsugar.

Luz en Siriyasaki. El mismo Gobierno hace saber que el 20 de Octubre de 1876 se ha encendido una nueva luz situada en el cabo Siriyasaki, entrada E. del Estrecho de Tsugar, Nipon.

La luz es fija, blanca, está elevada 45,7 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera clara se puede ver à 18,5 millas de distancia en el arco de 310° 25′, comprendido entre el S. 52º 48' O. y el S. 2º 43' O. por el N.

El aparato de iluminacion es dióptrico y de 2.º órden. La torre es redonda, de ladrillos, está pintada de blanco y tierre 28,5 metros de altura. Está en la punta NE. de Nipon.

Situacion: 44° 26′ 10" N. y 147° 41′ 51" E. La roca Rattler está 4,5 milla al N. 65º E. del faro. Marcaciones verdaderas.—Variacion 3º NO. en 1876.

Carta núm. 647 de la seccion VI. Madrid 24 de Enero de 1877.—CLAUDIO MONTERO.

EINISTERRO DE MACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 45 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos los créditos comprendidos en la relacion del sétimo grupo, segunda cuarta parte, con el número 1 de presentacion, y parte del núm. 2.

Madrid 14 de Febrero de 1877.—El Director general, Eche-

mique.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1871, facturas números 2.390 y 3.809 de señalamiento; segundo semestre de 1874, factura núm 1.375 de id.; primer semestre de 1875, factura núm 995 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 1.580, 1.586 y 1.609 de id.; primer semestre de 1876, facturas números 656, 1.016, 1.470, 1.288, 1.291, 1.293, 1.355, 1.357, 1.363, 1.386, 1.394, 1.408, 1.412, 1.417 y 1.420 de id.: segundo semestre de 4876, facturas números 656, 1.016, 1.018, 1.412, 1.417 1.291, 1.293, 1.355, 1.357, 1.363, 1.386, 1.394, 1.408, 1.412, y 1.420 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 104, 128, 214, 391, 436, 437, 637, 702, 703, 712, 734, 746, 809, 837, 874, 885, 903, 904, 926, 938, 961 y 970 de id. Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1876, facturas números 389, 393, 397 y 400 de señalamiento. Bonos del Tesoro, segundo semestre de 1874, facturas números 181 233 de id.; primer semestre de 1875, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 144 y 246 de id.; segundo semestre de 1876, facturas n

meros 130 y 188 de id.; primer semestre de 1876, facturas nú

meros 76 y 84 de id.

Madrid 14 de Febrero de 1877.—El Director general, Cár-

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 49 del corriente, de diez á

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 4876, facturas números 1.001 al 1.030 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 4876, bola 18, última de sorteo, facturas números 1 al 10 de señalamiento.

Intereses de obligaciones generales por ferro-carriles, primer semestre de 1877, primera mitad, bolas números 56 al 62 de sorteo, que comprenden los millares 90.001 al 91.000, 87.001 al 88.000, 76.001 al 77.000, 107.001 al 108.000, 81.001 al 82.003, 95.001 al 96.000 y 93.001 al 94.000 de la numeracion de entrada de los resguardos de denósito.

da de los resguardos de depósito. Madrid 14 de Febrero de 1877.—El Director general, Cár-

Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la se gunda subasta intentada en esta Direccion general el dia 18 de Julio último para contratar la enajenacion del papel de de Julio ultimo para contratar la enajenación del paper de empaque de tabacos que en concepto de inútil existe en las Fábricas de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia y en la Administración económica de Oviedo, se ha dispuesto por Real órden de 3 del actual que se proceda á una tercera subasta, que tendrá efecto en esta Dirección general el dia 4 de Abril próximo, de una y media a des del actual que se proceda a una tercera subasta, que tendrá efecto en esta Dirección general el dia 4 de Abril próximo, de una y media a des del actual con esticia suición al enuncia publicado en dos de la tarde, con estricta sujecion al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al dia 27 de Febrero del año anterior, núm. 58, y al pliego de condiciones aprobado por Real órden de 45 del mismo, que, así como las muestras del papel, se hallan de manifiesto en este Centro con las modificaciones introducidas por la expresada Real disposicion de 3 del actual, por virtud de las cuales se dispone, entre otros por parametros en el tipo de las cuales se dispone, entre otros por la companya de la contra con la contra de la cuales se dispone, entre otros por la contra de la contra del contra de la con pormenores, que el tipo de las proposiciones de los particulares no ha de bajar de 40 pesetas por cada 400 kilógramos de papel de todas clases.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Febrero de 1877. — El Director general, José Rivero.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

Esta Direccion general ha acordado que por la Tesorería de la misma se satisfaga en los dias 46 y 47 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de la primera mitad de las facturas siguientes, que corresponden al venci-miento de 1.º de Julio del año actual.

Dia 46.

Tres por 400 interior, facturas números 4.601 al 5.100.

Tres por 400 interior, facturas números 5.101 al 5.600. Tres por 400 exterior, facturas números 904 al 996.

Al propio tiempo se encarga á los interesados que han sido llamados hasta la fecha, para cobrar la primera mitad correspondientes á sus facturas, y no han pasado á recogerlas lo verifiquen en dicha Tesorería, á fin de no entorpecer las operaciones de la misma.

Madrid 14 de Febrero de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B. —El Director general, Mal-

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 45 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en las discontratores de la contratore de la contrat los dias 3 y 4 de Enero del año último.

Número del res-	NOMBRES.	ofrecida.	Cambio.	efectivo.
guardo.	The contract rate of a contract of a contrac	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
760	D. Manuel Maria Er-			Water March Control of
	rando		87:50	76.117473
	D. Rafael Alvarez		87.50	87.840 37
Madrid	14 de Febrero de 1877	=El Secr	etario. P	O Eduardo
Alvarez (Quiñones. V. B I	Il Director	ceneral.	Maldonado

Cantidad

Valor

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 16 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará las facturas de cupones de Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 4876, señaladas con los números del 476 al 200 y 701 al 740 de presentacion y 576 á 610 de sorteo para el pago, finportantes 22.350 pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1877.-El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 46 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tescrería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números 165 al 167 de presentacion

y 265 à 267 de sorteo para el pago, importantes 4.530 pesetas. Madrid 14 de Febrero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Departamento de Liquidacion de la Direccioa general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 11.

Relacion de los crédicos procedentes de los ramos que á conti-nuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta de la Deuda pública, recaidos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, persona que ha promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad.

Número 137 nuevo del expediente.—Acreedor primitivo Don Gerardo Tapias; promovió el expediente D. Manuel Safont; procede el crédito de presas inglesas; su importe 24.990 rs.— Ha caducado por no haberse presentado la justificacion nece-saria en tiempo hábil, con arreglo á la ley de 19 de Julio

de 1869, y segun acuerdo de la Junta de 5 de Diciembre de 4876.

de 1876.

Idem 191 antiguo del id. — Acreedor primitivo D. Bernabé de Muzquiz; promovió el expediente D. Joaquin Ventura; procede el crédito de préstamos; su importe 33.203 rs. 25 cénts. — Ha caducado por no haberse presentado la justificación necesaria en tiempo hábil, con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1869, y segun acuerdo de la Junta de 29 de Setiembre de 1876.

Idem 145 nuevo del id .-- Acreedor primitivo D. Juan Bautista Aguilar; promovió el expediente Doña Francisca Rodriguez; procede el crédito de indiferente; su importe 22.500 rs.— Ha caducado por no haberse reclamado en tiempo hábil, con arreglo al Real decreto de 46 de Febrero de 1836, y segun acuerdo de la Junta de 9 de Enero de 1877.

Idem 29 id. del id.—Acreedor primitivo D. Ramon de Moya; promovió el expediente D. Antonio Javier de Moya; procede el crédito de indiferente.—Ha caducado por falta de presentacion de las acciones, con arreglo al reg.amento de 47 de Octubre de 4851, y segun acuerdo de la Junta de 9 de Enero de 4877.

Idem 25 id. del id.—Acreedor primitivo D. Juan Bautista Ardison; promovió el expediente el intercende proceso de proc

Ardison; promovió el expediente el interesado; precede el crédito de indiferente; su importe 8.231 rs. 90 cénts.—Ha caducado por falta de justificacion en tiempo hábil, con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1869, y segun acuerdo de la Junta de 9 de Enero de 1877.

Idem 446 id. del id. - Acreedor primitivo D. Juan Belamayor; promovió el expediente el interesado; procede el crédito de indiferente; su importe 15.000 frs.—Ha caducado por no ser cargo contra el Estado, segun acuerdo de la Junta de 9 de Enero de 4877.

Idem 98 id. del id.—Acreedor primitivo D. Felipe Valebona; promovió el expediente el interesado; procede el crédito de indiferente; su importe 105.065 rs. 69 cents.—Ha caducado por falta de reclamación en tiempo hábil, con arreglo á la ley de 46 de Febrero de 1836, y segun acuerdo de la Junta de 9 de Enero de 1877.

de Enero de 1871.

Idem 403 id. del id.—Acreedor primitivo D. Juan Bautista Moroder; promovió el expedient; el interesado; procede el crédito de indierente; su importe 40.000 rs.—Ha caducado por haber sido ya abonada, segun acuerdo de la Junta de 9 de

Enero de 1877.

Idem 999 antiguo del id. — Acreedor primitivo el Ayuntaniento de Marchena; promovió el expediente D. Manuel de Colic; procede el crédito de indiferente; su importe 82.994 reales 54 cents.—Ha caducado por no haber justificado el crédito, con arreglo á la ley de 49 de Julio de 4869, y segun acuerdo de la Junta de 9 de Enero de 4877.

Idem 102 nuevo del id.—Acrcedor primitivo la Sacramental de San Ginés; promovió el expediente D. Juan Benito Renaga; procede el crédito de indiferente; su importe 3.000 rs.—Ha caducado por no haber justificado el crédito, con arreglo á la ley de 49 de Julio de 4869, y segun acuerdo de la Junta de 9 de Enero de 1877.

Idem 408 id. del id. - Acreedor primitivo D. Nicolás Diaz Purrua; promovió el expediente el interesado; procede el crédito de indiferente; su importe 8.201 rs. 57 cénts.—Ha cadu-cado por falta de reclamacion en tiempo hábil, con arreglo á la ley de 16 de Febrero de 1836, y segun acuerdo de la Junta de 9 de Enero de 1877.

Idem 401 id. del id.—Acreedor primitivo D. José Barrera y Conde; promovió el expediente el interesado; procede el crédito de indiferente; su importe 1.488 rs. 20 cénts. — Ha caducado por no haber justificado el crédito, con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1869, y segun acuerdo de la Junta de 9 de Enero de 1877.

Idem 115 id. del id.—Acreedor primitivo D. José Fonticheli; promovió el expediente el interesado; procede el crédito de indiferente; su importe 1.534 rs. 72 cents. — Ha caducado por no ser crédito contra el Estado, segun acuerdo de la Junta de 9 de Enero de 1877.

Idem 400 id. del id.—Acreedor primitivo D. Francisco Rodriguez Farquet; promovió el expediente el interesado; procede el crédito de indiferente; su importe 5.440 rs. 57 cents.— Ha caducado por no haber justificado el crédito, con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1869, y segun acuerdo de la Junta de 9 de Enero de 1877.

Idem 1.046 antiguo del id.—Acreedor primitivo D. José de Gastañeta; promovió el expediente D. Manuel Ledesma; procede el crédito de presas inglesas; su importe 60.735 rs.—Ha caducado por no haberse justificado la cesion, con arreglo á la ley de 49 de Julio de 4869, y segun acuerdo de la Junta de 9 de Enero de 4877.

Madrid M de Enero de 1877. — El Jese del Departamento, Fernando Fernandez Gomez.—V.º B.º—El Director general,

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE NOVIEMBRE DE 1876.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el cifado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion del 26 de Enero de 1877.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Once documentos de renta perpétua al 3 por 400 interior; por capitales 47.000 rs.; por intereses no capitalizables 255 reales; total 47.255 rs.

Setecientos diez y seis documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 16.444.000 rs. Treinta y cinco documentos de renta perpétua al 3 por 100

exterior; por capitales 592,000 rs. Ciento diez y nueve documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 4.191.932 rs. 59 cents.
Un documento de Deuda del material del Tesoro no pre-

ferente con interés; por capitales 8.409 rs. 20 cénts.

Tres documentos de Deuda del material del Tesero no pre-

ferente sin interés; por capitales 48.311 rs. 36 cénts. Un documento de acciones de obras públicas; por capita-

les 2.000 rs. Diez y nueve documentos de acciones de carreteras; por

capitales 38.000 rs. Diez y ocho documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 36.000 rs. Total, 923 documentos; por capitales 18.347.653 rs. 45 cén-

timos; por intereses no capitalizables 255 rs.; total 48.347.908 reales 15 cénts.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Dos documentos de títulos del 3 por 100 diferido para su conversion en consolidado, emision de 1870; per capitales

Ciento setenta y siete documentos de obligaciones genera-les de ferro-carriles, renovacion de 1874; por capitales 390.000

Mil noventa y dos documentos de renta perpétua al 3 por 400 interior; por capitales 362.064 rs. 28 cents. Cuarenta y un documentos de renta del 3 por 400 consoli-

dado interior; por capitales 44.264.336 rs. 99 cents.

Cuatro documentos de renta del 3 por 100 diferido inte-

rior; per capitales 4.554 000 rs.

Un documento de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 774.983 rs. 89 cents.; por intereses no capitalizables 444.944 rs. 48 cents.; total 4.486.925 rs. 7 cen-

Tres documentos de Deuda corriente del 5 por 400 á papel no negociable; por capitales 80.063 rs. 59 cents.; por intereses en Deuda amortizable 48.008 rs. 58 cents.; total 428.072 reales 47 cénts.

Once documentos de Deuda sin interés; por capitales 60.539

Un documento de Deuda sin interés de 1831; por capitales

8.000 rs. Un documento de Deuda pasiva sin interés; por capitales

4.000 rs. Cuatro documentos de Deuda amortizable de primera ela-

se; per capitales 74.232 rs. Dos documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 45.000 rs.

Ocho documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 68.000 rs.

Seis documentos del empréstito Real de España; por capitales 24.000 rs.

Dos documentos de ferro-carriles generales; por capitales

Quince documentos de láminas de partícipes legos en diezmos; por capitales 4.692.29? rs. 7 cents.

Total: 4.870 documentos; per capitales 49.380.509 rs. 51

céntimos; por intereses no capitalizables 414.941 rs. 18 céntimos; por id. en Deuda amortizable 48.008 rs. 58 cents.; total 19.843.459 rs. 27 cénts.

RESÚMEN.

Novecientos veintitres documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 48.347.653 rs. 45 céntimos; por intereses no capitalizables 255 rs.; total 48.347.908 reales 15 cents.

Mil trescientos setenta documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 49.500.509 rs. 54 cents.; por intoreses no capitalizables 444.941 rs. 48 cents.; por id. en Deuda amortizable 48.008 rs. 58 cents.; total 19.843.459 rs. 27 cen-

Total: 2.293 documentos; por capitales 37.728.462 rs. 66 céntimos; por intereses no capitalizables 445.496 rs. 48 céntimos; por id. en Deuda amortizable 48.008 rs. 58 cénts.; total 38.191.367 rs. 42 cénts.

Madrid 27 de Enero de 1877.—El Jefe del Departamento de Emision, José Creagh. Conferme. El Contador general, Romualdo de Sanjulian. V. B. El Director general, Presidente. Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Parte médico-estadístico, correspondiente al mes de Noviembre de de la Beneficencia provincial, referente à los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, Hospicio, Colegio de Desamparados y de la Paz, Inclusa y Casa de Maternidad, publicado en virtud de acuerdo de 22 de Setiembre de 1876 á propuesta de la Comision provincial.

Exemo. Sr.: El mes de Noviembre último de la estacion otoñal ha efrecido en sus vicisitudes atmosféricas cambios muy considerables si se comparan con las del mes anterior. La temperatura ha bajado á 4°2 del centígrado, no pasando de 14°9 en su máxima, y siendo la media de 10°1. La primera y tercera década han sido las que ménos se han significado por su baja temperatura.

Las lluvias fueron abundantes, y en aumento progresivo hasta fin de mes, marcando el pluviómetro succesivamente 41'1 milímetros en los primeros días, 42'3 en la segunda década y 515 en la tercera, pudiéndose calificar de muy húmeda la atmósfera dominante en todo el mes, cuya suma de agua llovida representa en el pluviómetro la cantidad de 1099 milimetros, ó sea la mitad más que en el anterior.

El barómetro ha oscilado entre los 69499 milímetros à 71453, siendo la presion media del mes la de 70532 mili-

Los vientos dominantes fueron suaves del S., O., N. O. S. y S. O., y fuertes del N. E., S. O. y S. El cielo ha estado constantemente cubierto y lluvioso, si se exceptúan algunos pocos dias de los primeros del mes, que

Se han asistido en este hospital durante el mes de Noviembre 4.540 enfermos, ó sea 4.006 de medicina y 534 de cirugía. stos eran 347 hombres y 217 mujeres, y le medicina hombres y 552 mujeres. Salieron con alta en medicina 467 hombres y 181 mujeres. Fallecicron 47 hombres y 53 mujeres, quedando en tratamiento 240 hombres y 318 mujeres.

En cirugía tomaron alta 454 hombres y 93 mujeres; fallecieron 11 de aquellos y cuatro mujeres, quedando para figurar en la estadística del mes siguiente 155 hombres y 120 mu-

Han dominado, por las condiciones atmosféricas especiales de este mes, las enfermedades del aparato respiratorio, tanto agudas como crónicas, habiéndose presentado entre las primeras afecciones muy graves de la laringe, bronquios, pleura y pulmon, hasta el número de 41 hombres y 22 mujeres, de cuyo total 63, han salido con alta ó se han curado 26, han muerto nueve y quedan 28.

Entre los fallecidos de estas dolencias fueron de pulmonía tres hombres y tres mujeres, con tres de estas de pleuresia; resultando una proporcion de mortalidad en los asistidos de esta dolencia de 1478 por 100.

En las crónicas del mismo aparato fué mucho mayor el número, pues llegaron á 439, siendo 57 hombres y 82 mujeres. De tísis y otras afecciones crónicas del pulmon hubo 42

hombres y 57 mujeres; de cuyo total 98, salieron aliviados ó curados 47, fallecieron 30 y quedaron 54.

De tisis laringea, catarros y pleuresias crónicas, en número de 41, han salido con alta seis, fallecido tres y quedan 32. Son las fiebres las que siguen por su número á las afecciones anteriormente indicadas, divididas en leves y graves: figuran entre las primeras, por seguir un curso regular y carecer de complicaciones importantes, la efemera, la angioté-

nica, la catarral, gástrica, biliosa y reumática. Entre ellas ha dominado la catarral en número de 35, y la gastrica en el de 31; formando todas un total de 78, de las que

han tenido alta 41, y sin ningun fallecido, quedan para el siguiente mes 37.

Las graves, ó sean las que han afectado la forma tifoidea más ó ménos pronunciada con síntomas de staxia ó adinamia. forman un totel de 25, de las que eran 42 hombres y 13 mujeres; tomaron alta seis de los primeros y 10 de aquellas, falleciendo sólo tres hombres afectades de tifus, guardando en las fiebres graves una proporcion con les asistides de un 12 per 100.

Entre las exantemáticas, es la erisipela la que más ha dominado, siendo 32 el número total de hombres y mujeres que bajo todas sus formas la han padecido; habiendo muerto sólo des de erisipela flegmonosa facial y del cuero cabelludo, com-plicadas ámbas con afeccion inflamatoria aguda del cerebro y

sus membranas.

De varioloide viruela confluente y hemorrágica ha habido 17, tres de las primeras y 14 de las últimas, habiendo fallecido de estas sólo una mujer. Tambien se han presentado dos casos de sarampion, terminando felizmente. Por manera que de las 62 fiebres cruptivas asistidas han salido con alta 34, han muerto dos, como ya queda indicado, de erisipela, siendo la proporcion de estos con los asistidos de 322 por 100.

Las fichres intermitentes se han presentado en mayor nú-mero que el mes anterior; siendo 45 los enfermos de tipo cotidiano, 43 de terciaus, dos de cuartana y uno de perniciosa cerebral, que oportuna y eficazmente socorrido con fuertes dósis del antitípico por excelencia, la quinina, se consiguió sal-

De los 31 enfermos de intermitentes asistidos salieron con alta 20, y sin ningun fallecido, quedan en tralamiento 44. El aumento observado en esta clase de dolencias es la expresion genuina del influjo que la estacion otoñal ejerce de ordinario en la producción de estos padecimientos de orígen miasmático y de nata. eleza telúrico-palúdica.

En resúmen: los enfermos asistidos con fiebres durante este mes, que como se ha dicho fueron 199, han salido con alta 410, han muerto cinco y quedan 84, siendo la propercion de aquellos con los asistidos la de 251 por 100, cuyo resultado no puede menos de ser muy satisfactorie, y atribuirse à las condiciones higiénicas tan excelentes de este hospital, à la esmerada asistencia que se prodiga á los acogidos, y á la prudente, sencilla y oportuna terapeutica empieada por sus Pro-fesores, que sin dejar de seguir la cori ente progresiva de la ciencia llevan siempre sus prescripciones el sello de la más severa y juiciosa crítica, que regulada por una detenida observacion y consumada experiencia dan por resultado incal-

culables beneficios para la doliente humanidad.

Las del sistema nervioso central y reriférico han sido 39 agudas y 120 crónicas. Entre las primeras figuran varios cases de meningitis, de congestion y hemor agia cerebral, de reblandecimiento agudo, de mielitis lipemanía y ninfomanía; y en el periférico algunos casos de gastralgia, plearedinia y enteralgia saturnina. De todos estos salieron con alta 12 hombres y siete mujeres, habiendo fallecido cuatro de estas de hemorragia cerebral, quedando en tratamiento 11. En las crónicas del mismo sistema se observaron meningitis, cefáleas, cerebritis, reblandecimiento cerebro-medular, histerismo, epilepsia, corea, hipocendría, manías tranquilas excitables, eróticas, idiotismo y demencia.

Tambien se han asistido algunos enfermos con hemiplegia, parallegia, parálisis saturnina, general y agitante. Las neuralgias han sido la facial, lumbo-abdominal ciáti-

ca é intercostal. Han salido con alta aliviados ó cueados 26; han muerto 14

y quedan 80. La proporcion de les fallecidos de las enfermedades agudas y crónicas del sistema nervioso con los 459 enfermos asis-tidos es de 4432 por 400. Las enfermedades del aparato digestivo han sido en nú-

mero de 437, ó sea 65 agudas y 72 crónicas, consistiendo en flógosis agudas y subagudas de la boca, faringe, estómago, intestinos, hígado y peritoneo, con las denominaciones de angina, faringea y tonsilar, estomatitis, giositis, afecciones catar-rales, gástrica y entéricas, saburrales, disentéricas y algunas con síntomas celeriformes.

Les infartos hepáticos agudos y crónicos, la ictericia con los pudecimientos estomecales, desdo la dispepsia y gastritis hasta la úleera cancerosa, han constituido la variada agrupacion de padecimientos de este sistema; de todos los asistidos tomaron alta 51, fallecieron 11, quedando 75.

Sigues por su numero las enfermedades del aparato loco-motor, que fueron 409; 40 agudas de reumatismo muscular y fibroso, y 69 crónicas del mismo tejido; habiendo salido con alta 26, y sin ningun fallecido, quedan en tratamiento 83; siendo muy de notar que sea bastante mayor el número de reumatismos agudos y crónicos en las mujeres que en los hombres, y el no haberse observado sino muy pocos casos de trasmutacion al corazon ó á otra viscera.

Las enfermedades correspondientes al aparato génito-urinario, así agudas como crónicas, han sido en el hombre seis y en la raujer 60, y de estes 24 agudas y 36 crónicas. En el hombre se han visto sólo algunos casos de nefritis parenquimatosa, flegmasías de la vejiga y estrecheces uretrales. En la mujer las afecciones agudas y crónicas de la vulva, uretra y vagina, y las inflamaciones parenquimatosas de la matriz, peritoneo y ovario, con bastante número de menorragias, coné infartos uterinos, carcinomas de este lesiones funcionales, dismenorrea, amenorrea, menorragia,

han sido las entidades morbosas peculiares de este sexo.

De todas ellas tomaron alta 21 y mun eron dos mujeres, una de carcinoma uterino y otra de nefritis parenquimatosa, quedando en tratamiento 33.

Del sistema circulatorio se han asistido 49 enfermos agudos y crónicos; han tomado alta 19, han fallecido 10 y que-

De las enfermedades diatésicas, en número de 33, han to-

uado alta siete, han muerto cinco y quedan 23. Entre las de la sangre, en número de 42, se han visto, además de la anemia, hidrohemia y cloro-anemia, un caso de intoxicación fosfórica, otro de saturnina, uno de diabetes leucomurica y otro de caquexia peculiar de los países cálidos.

De los achaques y afecciones propias de la senilidad hubo 41 enfermos, 49 en observacion, y un corto número de hidropesías bajo la forma de anasarea y ascitis; un solo caso de penfigo y otro de mal vertebral de Pott; pudiendo asegurarse que en un solo mes se ofrece à la observancia de los Profesores de este hospital un número tan considerable de enfermedades de todas especies y naturaleze, que se necesitarian muchos años para poderlas estudiar en la práctica eivil más extensa. Acostumbrados á fijar todos los dias su vista en tan dilatado horizonte, discurren con lucidez y sin ningun género de perturbacion, apreciando con facilidad, y á veces al primer golpe de vista, los padecimientos más oscuros y complicados, el giro pernicioso y maligno que de una manera encubierta y larvada afectan ciertas dolencias, y se adelantan á combatir con el valor y serenidad que le dan sus conocimientos prácticos aquellos males que sin esta circunstancia hubieran tal vez pasado desapercibidos.

Los afectos quirúrgicos asistidos en este hospital durante el mes de que nos ocupamos han sido 298 de enfermedades agudas y 226 de crónicas, ó sean 168 hombres y 130 mujeres

de las primeras, y 449 hombres y 77 mujeres de las segundas. Les traumatismes han side, como siempre, muy numerosos, pues de los 140 que resultan de esta clase, eran contuses 52 y heridos 49. Las contusiones faeron de primero, segundo y tercer grado; afectando el cerebro, el tórax, el abdómen y las extremidades superiores é inferiores; habiéndose curado 47 y muerto sólo uno, en que la violente cansa trau-matizante produjo graves lesiones, no sólo en la caja hueso-sa del tórax, fracturando varias costillas, sino tambien hi-riendo y contundiendo los órganos en ella contenidos. Quedan en curacion 14.

Las heridas contusas, incisas, penetrantes por desgarro y algunes por arma de fuego, han dado sólo cuatro defunciones y 23 altas; entre los fallecidos, lo fué uno de herida por des-garro, dos por herida penetrante y dos por herida contusa con magullamiento profundo de las carnes de una extremi-

Las fracturas, en número de 31, fueron siete de costillas, siete de extremidades superiores y 47 de las inferiores, que las presentaron 21 hombres y 40 mujeres; de las extremidades superiores cuatro hombres y tres mujeres, y de las infe-riores 44 hombres y seis mujeres; de costillas seis hombres y una mujer; habiendo muerto sólo un fracturado con herida

terminada por gangrena. Hubo tres luxaciones de las extremidades superiores, que se redujeron inmediatamente, habiendo salido curados, así como tambien dos casos de distensiones ligamentosas.

De los cinco casos de quemadaras de primero y segundo

grado, se han curado tres y quedan dos en tratamiento. Siguen por su número las enfermedades de la piel, de las que se han presentado varios casos de erisicela simple y flegmonosa, de eczenia acné, forúnculos y oníxis entre las agudas; y entre las crónicas, el escleroma, ezzema, pitiriásis, sifílide lenticular y pústulo-crustácea, úlceras crónicas, callosas y gangrenosas, con un caso de elefantiásis de los árabes. De los 74 enfermos de esta clase no ha fallecido ninguno, y han

tomado alta, curados ó aliviados, 34. Son en número de 70 las enfermedades de los ojos, 36 agudas y 34 crónicas. Entre las primeras figuran la conjuntivitis catarral granulosa y purulenta, las úlceras epiteliales de la córnea, la perforante del mismo tejido, la queratítis é irítis parenquimatosa, la blefarítis ciliar, coroidítis, tumor la-grimal, flemon ocular y pterigion. Entre las crónicas, se han visto la conjuntivitis catarral, la blefarítis ciliar, el leucoma, cataratas, prolapso de la conjuntiva, atresia pupilar, carcino-

ma de les párpados y fístula lagrimal. Se han curado de las enfermedades del órgano de la vision y sus anejos 34. Ha muerto uno de carcinoma palpebral, quedando en tratamiento 35.

Siguen á estas por su mayor frecuencia las del aparato génito-urinario, que ya en estado de agudo, ya en el crónico, son las mismas referidas en el mes anterior, de las que ea número de 46 se han curado 13; han muerto tres mujeres, dos de cáncer y otra de metrorragia puerperal fulminante. Las enfermedades del tejido celular y adiposo, en número

de 37, han ofrecido algunos casos de ántrax, flemones difusos y abscesos por congestion, habiéndose curado 43, muerto uno de flemon difuso y 23 que quedan en tratamiento.

Han sido, como siempre, muy nume osas las enfermedades diatésicas, siendo inútil reproducir las diferentes formas con que en cada indivíduo, segun sus condiciones y edad, se han manifestado; el escrofulismo, la sífilis constitucional, el herpetismo hereditario y el terrible cáncer, que haciendo partícipe de su maléfica influencia á todo el organismo, vienen por último á producir las diferentes caquexías peculiares á

cada una de ellas. Veintinueve han sido los asistidos de enfermedades articulares, figurando entre las agudas la ertrítis, y entre las crónicas el artrocace, la anquilósis, coxalgia y tumor blanco, único fal'ecido, habiendo salido con alta 14 y quedando otros

Las enfermedades de los huesos, en número de 23, y todas las observadas conocidas como crónicas, han consistido en cáries, necrósis y osteítis de origen sifilítico ó escrofuloso, de las que se han aliviado ó curado ocho, quedando en tratamiento 15.

Las enfermedades de la boca y faringe han sido flegmasías agadas y crónicas de la membrana mucosa, placas y aftas de la misma, un pólipo de la cuerda bucal y un epitelioma del labio. De los 16 asistidos de estas dolencias se han curado 11, y sin ningun fallecido quedan cinco.

Del jejido glandular hubo 43 enfermos, entre ellos uno de angioleucítis, una adenítis supurada y un adeno-sarcoma, de cuyas dolencias no ha fallecido ninguno, se han curado 10 y quedan tres.

De las enfermedades de las mamas, en número de seis, se han asistido un infarto lácteo, un flemon profundo y dos cánceres, habiéndose curado el infarto lácteo y una escoriacion del pezon, quedando las restantes en tratamiento.

De las sépticas sólo ha habido un caso de gangrena que curó, un lúpus de la nariz que continúa en tratamiento, y nueve enfermos más, que por su reciente ingreso se hallan en observacion, sin que hayan podido ser aun dias nosticados.

Despues de haber indicado en general el número y clase quirúrgicas observadas durante el dich no pueden dejarse de mencionar algunos casos notables, ni de referir las operaciones más ó ménos difíciles y arriesgadas que ha sido necesario practicar.

Es con frecuencia en los traumatismos donde se ven raros y sorprendentes fenómenos que, si bien pueden explicarse por las leyes fisiológico-patológicas, no siempre se adquiere un completo conocimiento de que los cambios ocurridos hayan tenido lugar exactamente del modo que los concebimos.

Un hombre de 48 años de edad se presentó en la sala 10.ª de este hospital, herido en la cabeza por un hachazo que reci-bió en Setiembre último en la region fronto-perietal izquiecda. La conmocion cerebral fué inmediata y violenta, durando ocho ó diez dias, en cuyo tiempo siguieron su marcha los fenómenos inflamatorios correspondientes á tan rudo traumatismo; pasados los cuales pudo observarse la existencia de una fractura de los huesos de la bóveda del cráneo. Esto no hizo cambiar el tratamiento sencillo que ya tenia dispuesto, reducido á un apósito conveniente y curas diarias para evitar el curso de la lesion, pues se notaba que el enfermo iba recobrando poco á poco sus facultades intelectuales, si bien con cierto entorpecimiento en la pronunciacion.

Así siguió algunos dias, hasta que sin causa exterior apreciable ni alteracion en el régimen de alimentacion ni modificacion manifiesta en la herida empezó á sentir vértigos, desvanecimientos y mayor dificultad en la pronunciacion de algunas palabras, así como para recordar el significado de otras.

Se presentó además una parálisis del lado derecho de la cara y de las extremidades del mismo lado, siendo la primera y principalmente afectada la superior.

Treinta dias próximamente duró este estado, despues de los cuales fué desapareciendo la parálisis y disminuyendo considerablemente la afaxia y amnexia ántes observadas. La repetida revulsion á la piel y al tubo digestivo, los antiespasmódicos, y particularmente el bromuro de potasio á al-

tas dósis, han sido los principales medios terapénticos empleados en este caso, sin contar las resetidas curas de limpieza en la pequeña herida perforante del cránco, por la que pieza en la pequena nersas perforante del cranco, por la que se introducia un estilete hasta una profundidad considerable, cuyo límite no se ha creido prudente traspasar.

El enfermo, no obstante su grave y singular padecimiento y las fases alarmantes que en su curso ha presentado, se encuentra hoy bastante bien.

May difícil nos parece dar una solución satisfactoria de los

extraños é irregulares fenómenos observados en la marcha extranos e integnatos indicatos conservatos en la marcial de este traumatismo; pues si la causa faé tan poderosa que no sólo produjo la conmocion larga y persistente del cerebro con la fractura de los huesos del cráneo, sino que lesienó por bastante tiempo las facultades intelectuales, y muy particularmente la función que se cree estar localizada en la tercente de la desenva conservado. circunvolucion del lóbulo izquierdo del cerebro, ceurriendo despues la parálisis del lado derecho, fenómenos todos que hacian con fundamento presumir una lesion de testura, un derrame aunque fuese sólo intersticial.

¿Cómo es posible concebir que los síntomas que revelaban lesiones de tal importancia hayan podido desaparecer por completo en el corto espacio de 30 dias? Sin embargo, el hecho es cierto, pues el enfermo ha restablecido sus funciones

cerebrales gravemente comprometidas, y vive.
Un seneillo tratamiento revulsivo y antiespasmódico, con las curas metódicas locales, es todo cuanto se ha podido oponer á tan grave mal, y esto hace presumir que quizá no hayan existido las lesiones anatómicas profundas que con fundamento debian sospecharse y temerse, pues que el resultado pronto y satisfactorio obtenido parece que las excluye é inclina á pensar más bien en una lasion dinámica del sistema nervioso cerebral, debida á su fuerte y prolongada con-

Caso es este digno de estudio y profunda meditacion, mu-cho más si el enferme continuase en el estado que hoy tiene, y no ocurre más adelante, ó tal vez euando ménos se espere,

Un jóven herido por un arma de fuego entró en la misma sala en dicho mes. Penetró el proyectil por la region dorsal, al lado derecho del ráquis, entre la décima y undécima costilla, saliendo por entre las mismas en la parte anterior del tórax; se presentó á las pocas heras de su entrada hematuria y síntomas de peritonítis, que continuando por espacio de ocho dias hacian temer lesiones importantes del riñon, higado y peritoneo. Estaba tambien fracturada en menudos fragmentos una costilla; y no obstante tan grave herida con ofen-sa de órganos importantes, el enfermo se encuentra muy ali-viado, y es de esperar su próximo y completo restablecimiento.

El tratamiento local de sus heridas ha consistido únicamente en curas sencillas, y la aplicación de un tubo de drai-naje para facilitar la salida de los líquidos segregados. La de-bilidad del enfermo ha exigido una dietética reparadora y el

uso de los tónicos.

Un desgraciado suicida, euyo propósito no tuvo valor ó no pudo consumar, se ha presentado tambien en dicha sala con una herida profunda y trasversal en el cuello, que segun ma nifestó se habia inferido el mismo. Su extravío mental y la nniesto se nada inierido el mismo. Su extravio mental y la tendencia que aun manifestaba de consumar su lamentable y espantosa obra revelaban la existencia de una monomania suicida, con sintomas manifestos de subinflamacion céfalomeningea, cuya importancia y gravedad hacen temer, aun más que la de la herida, una funesta terminacion, pues que esta se encuentra ya cási del todo cicatrizada.

Un solo caso desgraciado ha ocurrido en esta sala de los 39 enfermos asistidos en ella. Era el de una fractura del fémur, complicada con herida incisa, ancha y profunda.

complicada con herida incisa, ancha y profunda. En el curso de este traumatismo se presentó por tres ve-ces una fatal complicacion: un flemon difuso invadió el miembro fracturado, estando ya muy adelantada la union de los fragmentos óseos por el callo provisional: este suceso, y la abundante supuracion que sobrevino, destruyeron, no sólo el importante trabajo unitivo de la naturaleza, sino las fuerzas radicales del enfermo, que reducido al más lamentable estado de consuncion y debilidad hubo de sucumbir al tercer ataque flegmonose, sin poder evitar este resultado ni la flebre piché-mica existente, con la dieta analéptica ni con los tónicos y antisépticos más poderosos.

Los importantes hechos clínicos que acaban de referirse de una sola enfermeria de este hospital en el breve espacio de un mes pueden dar idea de la importancia que tendran todos los que recogerse pueden en algunos años, si este trabajo fue-

ra tan fácil de realizar.

Se ha operado en la sala 8.º con feliz éxito una enferma de 45 años que presentaba en la mama izquierda un tumor de gran magnitud, de forma bilobulada, duro, de color violado, sin foco alguno de reblandecimiento ni adenitis axilar sinto-

No habia antecedentes hereditarios, y se desconocia por completo la causa; pero los dolores lancinantes que experimentaba eran tan violentes, que obligaron á la enferma á remission del este para librarca de tan terrible mel clamar los auxilios del arte para librarse de tan terrible mal.

En efecto, teniendo en cuenta las buenas condiciones del estado general de la enferma, y no encontrando cosa que contraindicase la extirpacion del tumor, se procedió à operarle, circunscribiéndole por dos incisiones semi-elípticas; y enucleando artísticamente la masa cancerosa, se concluyó el procedimiento dando algunos puntos de sutura en la herida, que con el auxilio de tiras de emplasto de aglutinante coadyuvaron à su union, que despues de ocho dias se encuentra muy

Una operacion de la talla por el método bilateral se ha practicado el dia 45 de Noviembre en la sala de distinguidos de este hospital en un anciano de más de 60 años. Sospechada por algunos Profesores de fuera del establecimiento la existencia de un cálculo urinario en la vejiga, que desconocido en cuatro años de dolores y sufrimientos del enfermo, con hematuria y otros síntomas característicos de esta dolencia, y despues de haberse sujetado á diferentes tratamientos en relacion con los diversos males que se suponia padecer, recurrió por último á este hespital, en donde entró el dia 11 de

Reconocido por medio del cateterismo, no sólo por el Pro fesor de la sala, sino por otros del establecimiento á quienes se convecó en junta, quedó ya completamente confirmada sin ningun género de duda la existencia de un cálculo en la vejiga urinaria. En vista de este unánime juicio diagnóstico se acordó tambien por todos la necesidad de la operacion para extraerle.

En efecto, el dia mencionado el Profesor encargado de su asistencia, auxiliado por sus demás compañeros, practicó la talla perineal, método bilateral, y se extrajo fácilmente un cálculo, cuyo volúmen era el de un huevo pequeño de paloma. Aplicado el apósito conveniente, y trasladado el enfermo á su cama, se le dispuso el régimen dietético y medicinal propio de las heridas graves. La fiebre traumática fué muy moderada; el primer apósito pudo levantarse al tercer dia, reemplazándolo por otro de hilas empayadas en una disolucion de ácido fénico

con bálsamo samaritano.

Todo marchaba bien hasta el dia 24, en que se presentó do nuevo la flebre à consecuencia de un exceso cometido por el enfermo en la alimentación. Corregido este incidente, y evacuándose la orina desde el dia sétimo despues de la operacion en su totalidad por la urctra, la herida perincal progresa en su cicatrizacion; y á pesar de la avenzada edad y arriesgada operacion, se halla este enfermo muy próximo á tomar el alta completamente curado.

Cuarenta y seis enformes fueron asistidos en la sala 33 de este hespital durante el mes de que nos ocupanes: sus múltiples delencias han exigido tratamientos diversos y varios procedimientos operatorios.

En un ántrax de la region cervical se hubo de recurrir al abortivo de Gueria con tan buen resultado, que el enfermo aprá el rece tiempo.

curó al poco tiempo.

Una extensa angioleucitis de la parte anterior y superior del musio fue tratada estableciendo un sifen permanente en el vasto absceso que a consecuencia de forúnculos en la rodilla se habia formado, habiendo necesidad de vaciarle por el aspirador neumático, y hacer despues inyecciones iodadas. A las pocas horas se volvió á llenar de pús, siendo ya preciso esta-blecer un desahogo permanente á la superscion, repetir las invecciones irritantes é impedir en lo posible la entrada del

Esta triple indicacion se procuró llenar haciendo primero la puncion con un trócar, é introduciendo una sonda uretral de cauchout perfectamente ajustada à la cánula de aquel tan luego como se hubo retirado el punzon; introducida la sonda hasta el fondo del absceso, se retiró la cánula del trócar que habia tanida da canductor. que habia tenido de conductor, fijando la sonda á la piel por medio de un pedazo de tela cubierta de colodion; la extremidad libre de aquella se cubrió con bodruch, y sumergida en una taza de agua, se deslizaba el pús del absceso al fondo de ella sin penetrar el aire en aquel; para hacer las inyecciones, se separaba un poco la cubierta protestora para introducir el extremo de la jeringa.

Este ingenioso aparato estuvo aplicado sólo cuatro dias por haberse fugado el enfermo; sin embargo, ha pocido apreciarse su buen resultado, pues que arrepentido sin duda de su impremeditado proceder, volvió algunos dias despues obligado por otra enfermedad, sin presentar ya indicios del vasto absecso del muslo, cuya extension era de 46 pulgadas cuadradas. Hoy su mal consiste en una adenitis inguinal sintomática de varios forúnculos supurados de la rodilla.

Son varias las operaciones practicadas en esta sala en un epitelioma que ocupaba todo el labio inferior; se hizo la queiloplastia á beneficio de dos colgajos laterales; este enfermo tiene hoy las heridas completamente cicatrizadas.

En un doble onísis se hizo la avulsion de las dos uñas, dividiéndolas por la mitad y arrancando sucesivamente caua parte. La anestesia local dió un resultado completo, pues nada sintió el enfermo à pesar de sèr esta una de las operaciones más dolorosas que pueden practicarse.

Para acortar la duracion del tratamiento que á veces exigen estas operaciones, se aplicó el apósito Guerin, el cual le-

vantado al sétimo dia permitió al enfermo tomar el alta al

dia siguiente.

Muy notable es el caso observado tambien en la misma sala de una estrechez total de la uretra que hacia imposible el cateterismo directo, y que habia dado lugar hace 16 años á que terminando por gangrena ei cateterismo directo, y que naoia dado lugar hace 16 anos à un absceso urinoso del periné, que terminando por gangrena presentó despues de eliminarse la escara un tumor fibroso en la misma region, infiltrado de orina y penetrado en diferentes direcciones por 20 ó 25 trayectos fistulosos que á manera de regadera daban paso á la orina desde la vejiga.

Juzgado inoperable en el año de 1860 por una eminencia de contra desta Corto en el año de 1860 por una eminencia.

médica de esta Corte, y rechazado despues por igual motivo de las clínicas oficiales, segun dice el enfermo, resolvió por último venir al hospital, y entró en dicha enfermería à media-dos del mes de Noviembre.

Siendo imposible el cateterismo anterior por la absoluta estrechez, y el retrógrado por no estar suficientemente dilatada la vejiga para su puncion suprapuviana, se intentó la uretrotomia externa sin conductor. No fué posible encontrar la uretra, que invadida por el fibromo habia dejado de existir.

Se procedió por tanto á extirpar el tejido exuberante; se incindieron los puentes cicatriciales, y se colocó un trócer de Fray Cosme en el sitio correspondiente al vulvo, guiando su punta con el dedo colocado en el recto. Por medio de un estilete inflexible se atravesó tambien el pene, siguiendo la direccion que debiera tener la uretra.

Este conducto se ha ido dilatando paulatinamente por medio de las bujías de cauchout, aplicadas constantemente; y hoy, que la herida del periné está reducida á la mitad de su extension, se hace por ella el cateterismo anterior de la herida á la vejiga con una sonda flexible, y el retro-cateterismo de la herida al meato con la otra extremidad de la misma sonda. El enfermo sigue bastante aliviado, y hay fundadas esperanzas de su curacion definitiva.

Consulta y cura pública.

El movimiento observado en la consulta y cura pública de este hospital sigue su marcha creciente en el número de asistidos, aunque ménos interesante que en los meses anteriores respecto á casos notables observados en ella.

Se ha hecho una extraccion de un voluminoso secuestro de la region mastóidea en un niño de dos á tres años de cdad que viene padeciendo hace mucho tiempo de una otorrea del

oido medio que ha invadido las células mastóideas. Se ha practicado la amputacion de la segunda y tercera falange del dedo medio en una mujer de 20 años de edad. Se ha empleado tambien en este caso para practicar dicha operacion la anestesia local, por medio de la pulverizacion del éter sobre la parte durante sólo cuatro minutos. Obtenida la anestesia, fué tan completa la inscusibilidad, que la enferma

no dió la menor señal de dolor durante la operacion. Pudo tambien coadyuvar á este resultado la fuerte ligadura que de antemano se colocó á la raíz del miembro, con la que se impedia á la sangre llegar al punto donde se hacia la sustraccion del calor que no podia ya ser reparado por aquella.

Este hecho puede ilustrar acerca de la importancia que para el buen éxito de la anestesia local tiene el expresado de-

Hospital de San Juan de Dios.

Se han asistido durante este mes en las salas de este hospital de las enfermedades especiales que en él se socorren 506 enfermos, de los que han salido con alta 173, han fallecido cuatro, y quedan en tratamiento 329.

En las salas 3.ª y 4.ª, destinadas á hombres, se han asistido en el mes de Noviembre próximo pasado 60 enfermos de nuevo ingreso, y de estos y de los que existian el mes anterior han tomado alta 53, y sin ningun fallecido, quedan en tratamiento 76.

Los padecimientos peculiares á esta enfermería son siem-

pre los mismos que se presentan en las demás, y aquellos á que está destinado este establecimiento. Las afecciones venéras y sifiliticas primitivas, secondarias y terciarias, de forma reas y siffities primitives, secondarias y terciarias, de forcia aguda unas veces y crónica otras; las infecciones Lecales y generales, producto y consecuencia no pocas veces estas últimas de las primeras, constituyen, en suma, la síntesis de los padecimientos que afecta este mal, cuyas formas y vacietades son tan numerosas como lo son los indivíduos que las padecen, sus condiciones orgánicas, su temperamento, su edad y su sexo.

y su sexo.

En los cuadros estadísticos que acompañan paeden verse las denominaciones científicas ó diagnásticos con que se las conoce, y que no es opertuno ni conveniente citar.

De las curiosas observaciones iniciadas que por este Profesor, y de que se dió cuenta en el parte anterior respecto à las edades en que con más frecuencia se han observado las afecedades en que con más frecuencia se han observado las afecciones sifiliticas y venéreas, se desprende que el mayor número de les afectades de cllas han sido en la edad de los 20 á 30 años; despues siguen les de 30 á 40, les de 10 á 20, y por altime les de 40 á 20 a 20 de 40 de 20 á 20 de 40 de 20 de 20 de 40 de 20 de 20 de 40 de 20 de 20

En cuacto à su estado social, ocupan el primer término los solteros; siguen los casades, y es muy corto el número de los viudos. Tambien se ha fijado en la mayor ó menor frecuencia de este padecimiento segun los oficios ú o mpaciones de eada uno; y por último, segun la procedencia de estos, indicando las provincias á que pertenecen.

Todos estos datos, aunque á primera vista perezea satisfacên sólo á una curiosidad fútil, si se continúan recogiondo podrán alcun dia convin da haca para condica refereiro.

podrán algun dia servir de base para estudios más sérios re-

podrán algun dia servir de base para estudios más serios relativos al estado social de nuestra época, así como para resolver los difíciles cálculos de la Administración.

En las salas 4.º y 2.º de este hospital se han asistido 65 mujeres, de las que han tomado alta 41, fallecido una, y quedan en tratamiento 53. Son múltiples y voriades las formas que como siempre afectan los males sifilíticos y venérsos segun el órgano y tejido que invaden, segun la edad y fecha del padecimiento. Las membranas mucosas y la piel, las glándulas, el tejido celular, el periestio y los huesos son participes sucesiva y simultáneamente de las invasiones del fanesto vírus.

For fortuna el oportuno tratamiento empleado en este hospital por los Profesores que hace tantos años se dedican al estudio y tratamiento de esta especialidad morbosa da generalmente resultades tan satisfactorios, que admira el observar los favorables cambies que á veces en un corto espacio de tiempo se obtienen todos los dias en los enfermos, que con males á primera vista alarmantes se presentan á recibir los auxilios médicos que con tanto acierto se les prodiga.

Muy raros son los fallecidos en este hos pital; y cuando esto

sucede, es cási siempre debido á complicaciones extrañas ó re-caer en indivídues mal constituides ó que llegan á un período muy adelantado de su mal, constituyendo la caquexia sifilitica, en la que el organismo entero, sin excluir las principales visceras y la sangre, se encuentran inficionados.

La única enferma que resulta haber fallecido en este mes fué á consecuencia de una pleuro-pneumonía adquirida por resime de la celta barreda la resta de procesa de la celta barreda la resta de resta de la celta de consecuencia.

salirse de la cama á las altas horas de la noche y ponere à la ventana á hablar con un conocido, dende pasaba algun tiempo.

Un parto ha courrido en esta sala en una enferma que dió á luz una niña muerta. No es infrecuente en estes enfermerías ocurran casos de esta naturaleza; y cuando nacen vivas las criaturas, son trasladadas á la Inclusa, donde dadas á lactar á una pobre ama, se tiene cási la seguridad de trasmitirle por este medio un funesto vírus, no sólo para ella, sino para su familia, que á la vez la han de trasmitir á toda una po-

Es de tal importancia este hecho, que generalmente pasa desapercibido, que no ha podido ménos de llamar sériamente la atención de los Profesores de este hospital, que protestan de una influencia manifesta de las este hospital, que protestan de una infraccion manifesta de las leyes de la higiene pública que tan trascendentales y nocivas consecuencias trae para la generacion presente y venideras. A la Excina, Diputacien provincias y al Gobierno cumple adoptar medidas que contribuyan de staiar de quadra respectatores.

a atajar, ó cuando ménos atenuar, tamaños malos.

En las cuatro salas 9.4, 40, 41 y 42, destinadas tambien á mujeres procedentes de la sección higiénica de esta población, y que por órden de la Autoridad se las tiene recluidas para y que por orden de la Autoridad se las dene recididas para la curación de sus males, se han asistido durante el mes de Noviembre 479 de estas desgraciadas víctimas del vicio, de las que han salido con alta 57, han muerto dos y quedan en

tratamiento 418. En las salas 5.º, 6.º y 7.º de enfermedades de la piel, destinadas á hombres, se han asistido 91 enfermos; han tomado alta 26, y sin ningun fallecido, quedan en tratamiente 65.

En la 8.º y 43, que con los mismos padecimientos ocupan las mujeres, han entrado 35, tomado alta 44 y muerto una de

Entre las enfermedades de la piel correspondientes á la primera clase, ó sea á las parasitarias, figuran la sarna y las comprendidas en las fito-parasitarias, como la tiña fasosa simple ó complicada con cáries de varios huesos, y la tiña tonsurante.

En la segunda clase, ó sea las espontáneas, se encuentran toda clase de sifilides, la pústula ulcerosa, crustácea, el lúpus, sifilide pápulo vexiculosa y la profunda.

En las herpéticas el eczema simple é impetiginoso, el li-

quen crónico y el prúrigo herpético. En las escrefulesas la escrefulide benigna exuditiva, la pustulosa, la ulcerosa, el impétigo escrefuleso de la cabeza y el lepús escrofuloso de la cara. En las reumáticas el prúrigo reumático y sifilide con-

fluente.

En las leprosas la elefantiásis de una pierna y del miembro viril.

Y por último, la pelagra y un epitelioma de la nariz.

Consulta y cura pública de San Juan de Dios.

Se han asistido en este departamento 141 hombres, 49 ma-

jeres y dos niños, ó sean 27 más que en el mes anterior. Merece muy particularmente la atencion las malas condiciones de localidad de esta Consulta, que convendria remediar lo antes posible, pues los gastos que esto ocasionase habian de ser reproductivos, aumentándose cada dia la concur-rencia, que hoy tiene que limitarse á lo que permite el peque-ño espacio que ocupa. Asimismo seria de desear, como se reclama de contínuo por el Profesor encargado de ella, y se ha indicado en partes anteriores, que se la dotase del utensilio necesario y decente, así como tambien de algunos recursos terapéuticos que contribuirian á abreviar la curacion y á evitar estancias largas y costosas dentro del establecimiento.

Inclusa y Colegio de la Paz.

En la Inclusa y Colegio de la Paz se han asistido 93 enfermos de medicina, han tomado alta 53 y han fallecido 19; 16 niños y tres adolescentes.

Las enfermedades que más han dominado en estos son la flebre gástrica, los catarros, entero-colitis y la tísis. Se han visto algunos casos de erisipela, de angina, de diarrea catar-

ral y de disenteria. En los niños de corta cdad ha sido la enfermedad domi-

En los niños de corta edad ha sido la enfermedad dominente la entero-colitis, habiéndose observado algunos casos de gangrena, tábes mesentérica, sífilis hereditaria y eclampsia. De los ocho niños fallecidos, que ninguno de ellos era viable, dos se recibieron muertos en el establecimiento con certificacion del Médico de la casa de socorro que los habia asistido. Los otros sucumbieron á consecuencia de entero-colitis ulcerosa, tábes mesentérica, sífilis hereditaria y gangrena.

Las afecciones quirúrgicas asistidas tambien en la Inclusa

Las afecciones quirúrgicas asistidas tambien en la Inclusa y Colegio de la Paz han sido: en la Inclusa 61 y en el Colegio de la Recolegio de la Reco gio 43; han salido con alta de uno y otro establecimiento 69, y han muerto dos, uno de contusiones profundas y otro de es-

tomatitis ulcerosa. Las enfermedades que más han dominado han sido las oftalmías catarrales escrofulosas, la estomatitis ulcerosa, los eritemas, erisipelas y el escrofulismo bajo todas sus formas; algunos casos de atrocace, varios flemones, abscesos y quistes y uno sólo de tiña.

Casa de Maternidad.

El movimiento de alta y baja ocurrido durante el mes de Noviembre en la Casa de Maternidad de esta Corte ha sido

Se han asistido 62 parturientas de todo tiempo, y cuyos

partos han sido naturales. Ha habido además uno que ha exigido los recursos del arte, terminándose á pesar de esto como los demás, felizmente, habiendo seguido en todas su

marcha regular los fonómenos puerperales.

Nacieron vivos 30 niños y 29 niñas; y muertos cuatro de los primeros y una niña, formando un total de 59 nacimientos de uno y otro sexo.

Hospicio y Colegio de Desamparados.

Por el cuadro nosológico adjunto se ven los enfermos asistidos en este establecimiento durante el mes de que nos ocupamos: han sido 86 hombres y 50 mujeres, habiendo sali-do con alta 89; y muerto un jóven de tísis, quedando en trata-

Las enfermedades que más han dominado han sido las oftalmías catarrales en número de 43, y de oftalmía purulen-

Hace notar el Profesor encargado de este asilo que las condiciones especiales de los dormitorios y la cubicación del aire atmósferico calculado para cada indivíduo no corres-ponde al crecido número de los que pernoctan en ellos, atribuyendo á la impresion fria que reciben al salir por la ma-ñana la mayor frecuencia de oftalmías y catarros observados en este mes.

Les párvules asistidos en el mismo establecimiento han sido en número de 33; han tomado alta 21, trasladados al Hospital general dos, y sin ningun fallecido, quedan ocho; siendo en ellos igualmente la enfermedad dominante la oftalmía catarral.

Resulta, pues, haberse asistido en el mes de que nos ocu-pamos en todos los establecimientos de Beneficencia provin-cial 2.495 enfermos, de los que han salido con alta 907, han fallecido 139 y quedan en tratamiento los restantes, siendo la proporcion de los muertos la de 640 por 100.

En los enfermos de medicina del Hospital general ha sido esta mucho más ventejosa que en el mes anterior, pues que en este no ha pasado de 9.94, habiendo llegado en aquel á 11'94: la de medicina y cirugía reunidas ha sido tambien inferior, pues que no alcanza más que á 7'46 en lugar de 8'95

á que ascendió en el pasado Octubre.

Además de los 2275 enfermos asistidos en las salas y enfermerías de los establecimientos, han sido socorridos en la consulta pública del Hospital general 79 enfermos, en la de San Juan de Dios 144, que forman un total de 2.495 que durante este mes han recibido los auxilios médicos que la

Beneficencia provincial les proporciona.

Todo lo que, con presencia de los datos suministrados por los Sres. Profesores de este cuerpo facultativo y á su nombre, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. y

de esa Exema. Diputacion.

Hospital general provincial de Madrid 31 de Diciembre de 1876.—Exemo. Sr.:—El Decano, José de Arce.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1876.

Primera década.

TE	TEMPERATURA.			HIGROMETRÍA.		ON ATMOSF	ÉRI C A.	VIENTOS DO	Estado del cielo.	
Mínima.	Máxima.	Media.	Humedad.	Lluvias.	Mínima.	Máxima.	Media.	Suaves.	Fuertes.	Zistado del cicio.
4°2	12°0	9°6	A. húmedo.	44'4	699456	71244	707:71	[S. O.—N. E.—N. N. E.	N. E.	Despejado, y lluvioso los tres últimos dias.

Segunda década.

TI	TEMPERATURA.		HIGROMETRÍA.		PRESION ATMOSFÉRICA.			VIENTOS DO	Estado del cielo.	
M ínima.	Máxima.	Media.	Humedad.	Lluvias.	Mínima.	Máxima.	Media.	Suaves.	Fuertes.	
Ģ °3	14°9	12°4	M. húmedo.	4 2 °3	694•99	714 53	703466	S.—S. O. y S. S. O.	S. 9.—S.	Cubierto y lluvioso.

Tercera década.

[T]	TEMPERATURA.		HIGROMETRÍA.		PRESION ATMOSFÉRICA. VIENTOS DOMINANTES.				Estado del cielo.	
Mínima.	Máxima.	Media.	. Humedad.	Lluvias.	Mínima.	Máxima.	Media.	Suaves.	Fuertes.	Zimudo del ofeio.
5° 9	41°7	8°5	M. húmedo.	54'5	699•26	709 [.] 95	704 60	S. S. O.—N. E.	O. S. O.—O. N. O.	Cubierto y lluvioso.

resúmen.

T	EMPERATUR	Α,	HIGROM	IGROMETRÍA. PRESION ATMOSFÉRICA. VIENTOS DOMINANTES.				MINANTES.	Estado del cielo.	
Mínima.	Máxima.	Media.	Humedad.	Lluvias.	Minima.	Máxima.	Media.	Suaves.	Fuertes.	<u></u>
4°2	14°0	40°4	M. húmedo.	10 4'9	694'99	744453	705'3%	S. O.—N. E.—S. S. O.	N. E.—S. O.—S.	Cubierto y lluvioso.

MOSPITAL GENERAL PROVINCIAL.

Cuadro sinóptico de los enfermos asistidos en las salas de Medicina y Cirugía durante el mes de Noviembre de 1876.

	MEDICINA.		CIRUGÍA.				
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Hombres.	Mujeres.	Niños.		
447	5 49	10	312	213	9		
				•			

Esesúmen

Enfermos asistidos en Medicina	4.006 534
Total de enfermos asistidos	1.540

Cuadro sinóptico del movimiento observado en las salas de Medicina y Cirugía durante el mes de Noviembre de 1876.

]	MEDICINA									CIRUGÍA.		Control of the Contro		AND THE STREET, COLOR OF THE PROPERTY
	HOMBRES.			MUJERES.		MARCHE RESPONSE TO STREET THE PROPERTY OF THE	NIÑOS.	issa eags () assas Christophiae	STEELS AND ST	HOMBRES.		Mark to the second and the second	MUJERES.			NIÑOS.	
Altas.	Muectos.	Quedan.	Altas.	Muertas.	Quedan.	Altas.	Muertos.	Quedan.	Altas.	Muertos.	Quedan.	Altas.	Muertas.	Quedan.	Altas.	Muertos	Quedan.
164	46	237	180	53	316	4	1	5	149	11	152	92	4	118	3	3 0	5
	ļ l	THE PARTY OF THE P						C BOX N BOX ON THE COURSE			The Carrie of th	67.48.94T.1598. 3 187784958	1		j .	l	1

Resumen.

Total de enfermos de Medicina y Cirugía que tomaron alta.	592
Idem id. id. que fallecieron.	445
Idem id. id. que quedan.	833
Total de enfermos asistidos	1.540

Diputacion provincial de Barcelona.

La Diputacion provincial de Barcelona abre un concurso de proyectos para la construccion de un edificio destinado á las instituciones de Instruccion pública dependientes de la misma, excepcion hecha de la Escuela de Náutica y de la Normal de Maestras, con arreglo á las siguientes

Primera. El edificio ha de contener las instituciones que se expresan en el programa de las condiciones que debe reunir, al cual procurarán atenerse los opositores (4).

Segundo. En el término de tres meses, á contar desde el dia siguiente al de la insercion de estas bases en la GACETA

DE MADRID, podrán presentar los que desearen concurrir al certátuen en la Secretaría de la Diputacion, borradores de anteproyectos, en la forma y en las escalas que crean convenientes, con tal que den à comprender el pensamiento, así de la distribucion interior de los espacios en todos sus altos ó pisos, como de la forma y magnitud de los macizos y sustentáculos que constituyan las partes principales de la obra.

Tercera. Los concurrentes no firmarán estos borradores, y repetirán en ellos el lema consignado en el sobre del pliego cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor. Así el

anterroyecto como el pliego cerrado lo entregarán en la Se-cretaría de la Diputacion, mediante el oportuno resguardo. Cuarta. Trascurrido el plazo para la admision de antepro-yectos, el Tribunal de que se habla en la base 7.º, dentro del término de un mes, á contar desde el cierre del anteconcurso, elegirá de entre los trabajos presentados los que crea acepta-bles, sin exceder del número de doce, ni de los dos tercios en número entero en el caso de que los presentados no llegasen á diez y ocho.

Quinta. El propio Tribunal publicará los lemas de los anteproyectos elegidos. Los que sean autores de los mismos, mediante la exhibicion del recibo expedido por la Secretaria, podrán presentar en su dia y en dicha dependencia los pro-yectos definitivos, sin firma y bajo igual lema; y además, despues de ultimado el concurso, cada uno de ellos recibirá una indemnizacion de 4.000 pesetas por la cesion de sus trabajos á la Diputacion provincial. Los autores de los anteproyectos no elegidos podrán pasar á recoger los suyos en la Secretaría del Cuerpo provincial, prévia la devolucion del

resguardo expedido. Sexta. El plazo para la presentacion de los proyectos definitivos será el de seis meses, á contar desde el dia siguiente al octavo de la publicacion del resultado del primer concurso. Los autores de dichos proyectos podrán introducir todas las variaciones que juzgmen convenientes à sus antepro-yectos, y se sujetarán á lo prescrito por la Direccion general de Administracion en 16 de Enero de 1860 en le relativo á la Memoria descriptiva, presupuestos y pliegos de condicio-nes facultativas, al número de planos y á sus escalas, pres-gindicado del duplicado de la decembra tecion replace cindiendo del duplicado de la documentacion y planos, los cuales podrán entregar en papel vitela, coloridos y sin en-

cuadernar. Sétima. El Tribunal encargado de dictar el fallo será la Comision especial creada por acuerdo de la Diputacion de 19 de Abril de 1875, formando parte de ella cinco representantes de la Academia provincial de Bellas Artes, en vez del único que debia tener segun el referido acuerdo (2).

Octava. En el plazo máximo de dos meses, á contar desde el cierre de la admision de proyectos, el Tribunal dará su fallo, eligiendo el proyecto que mejor cumpla con las condiciones del programa, y expresando los proyectos que apruebe de en-tre los presentados y el número de órden que corresponda á ellos, segun su mérito relativo.

Novena. En sesion pública especial, que al efecto celebrará la Diputacion, se procederá á la aportura de los pliegos que contengan los nombres del autor premiado, de los que se havan juzgado acreedores á las indemnizaciones de que habla la base undécima, y de los autores de los anteproyectos elegidos. En seguida se quemarán los demás pliegos.

Décima. El premio consistirá en un diploma honorífico y en la suma de 20.000 pesetas. Si la Diputacion lo estima conveniente conferirá además al autor premiado la direccion de la obra, con la asignacion anual de 10.000 pesetas.

Undécima. Los demás opositores que tomaren parte en el concurso y cuyos proyectos fueren aprobados por el Tribunal, recibirán la indemnizacion de 4.500 pesetas si ceden á la Diputacion los trabajos presentados. Los que no quieran desprenderse de su proyecto lo retirarán de la Secretaría de la Dipu-

Duodécima. Los anteproyectos y proyectos presentados se

(1) En la Secretaria de la Diputacion se facilitará gratuitamente à los que lo solicitaren el programa de las condiciones que debe reunir el edificio, y un plano del solar en que

ha de emplazarse la construccion. (2) La Comision especial de que habla esta base, segun el acuerdo de 19 de Abril de 1875, se halla constituida por un Diputado provincial, Presidente; por un individuo de las Academata de Ballas Atlantas de Comision de la Academata de Comision de la Academata de Comision de la Comision de la Comision de la Comision de Comision de la C demias de Bellas Artes, Medicina y Cirugía, Jurisprudencia y Legislacion, Buenas Letras y Ciencias naturales y Artes, designado por la respectiva Corporacion, y por un representante de los establecimientos siguiente: Escuela Normal de Maestros, Instituto de segunda enseñanza, Escuela de Ingenieros industriales, Escuela de Bellas Artes y Escuela de Arquiexpondrán al público ántes de pronunciarse el fallo, y despues de dictado, en el palacio de la Diputacion ó en el local que

de dictado, en el palacio de la Diputacion o en el local que determine esta, por el tiempo que se juzgue conveniente.

Décimatercera. Terminado el concurso se abrirá una informacion pública por escrito sobre el proyecto elegido. El plazo para esta informacion será de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion del resultado del concurso, debiéndose presentar los escritos, firmados por sus autores, á la Secretaria de la Diputacion.

debiéndose presentar los escritos, firmados por sus autores, à la Secretaría de la Diputacion.

Décinacuarta. El opositor premiado, teniendo á la vista todos los provectos adquiridos por la Diputación, haciéndose cargo del resultado de la información y demás que pueda ilustrarle en el preciso término de un mes, desde el dia en que se le comunique el expediente, propondrá las reformas que crea convenientes, las cuales serán aceptadas si merecieren la aprobación del Tribunal censor, quien propondrá al propio tiempo á la Diputación las demás variaciones que inzpropio tiempo á la Diputacion las demás variaciones que juzgue oportunas.

Décimaquinta. El Director de la obra podrá ser separado de su cargo por acuerdo motivado de la Diputacion.

Barcelona 8 de Enero de 4877.—El Presidente, Melchor Ferrer.-El Secretario, Teodoro Llavallol.

Administracion económica de la provincia de Guipúzcoa.

INTERVENCION.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta en pública licitacion la reparacion de la casa-cuartel de la Estaola y cons-trucción de dos garitones para los destacamentos dependien-tes de Urcelayeta y Alunda, para el servicio del Cuerpo de Carabineros en esta provincia.

4.ª La subasta tendrá lugar á los 30 dias de publicado este pliego en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, en el despacho del Sr. Administrador económico, con asistencia de dicha Autoridad, Jefes de Hacienda, del señor Jefe de la Comandancia de Carabineros, Oficial Letrado y

Escribano, à las doce de la mañana.

2. El tipo para la subasta será el de 11.117 pesetas 43 céntimos, segun presupuesto formado por el Maestro de obras D. Migvel Irastorza, que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, así como los planos y condiciones facultativas, y entre tanto en la Intervencion de esta Administracion econó-

mica para las personas que deseen enterarse de su contenido.
3.º Todo el que tomare parte en la subasta ha de presentar carta de pago de la Caja de Depósitos de haber hecho el provisional de 150 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna; el cual le será devuelto inmediatamente que la Inspeccion de Carabineros apruebe el acta de adjudicación del remate.

cacion del remate.

4. El licitados á cuyo favor quede el remate habrá de constituir en depósito necesario la cantidad de 2.600 pesetas en garantía y responsabilidad de la obra de que se trata, cuya cantidad le será tambien devuelta inmediatamente despues de terminada la obra y aprobada pericialmente.

5.4 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto, y en él se fijará la cantidad por la que el licitador se compromete á la ejecucion de dicha obra. Estas propos ciones se presentarán en el acto de la subasta, acompañando al propio tiempo la carta de pago del depósito de que se nabla en la condicion 3.*

6. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se declarará el remate á favor del mejor postor, pero esta declaracion no surtirá efecto alguno hasta que recaiga la aprobacion de la Ins-peccion general de Carabineros.

ciones iguales, se abrirá en el acto una nueva licitacion á viva voz por espacio de 10 minutos, pero solamente entre les autores de las proposiciones que hubiesen causado empate, re-cayendo en favor del que la hiciese más ventajosa.

8. Las obras daran principio á los 10 primeros dias siguientes al en que se haga saber al rematante la aprobacion de la subasta, y continuaran sin interrupcion hasta el completo término, siendo reconocidas por el perito que nombre el señor Administrador económico, librando aquel la correspondien te certificacion, que deberá unirse al expediente.

9. Todos los gastos, así de formación de expediente, presupuesto, subasta, reconocimiento final, anuncios en la Gaceта у demás que pudieran ocurrir, serán de cuenta del rematante.

40. El pago de la cantidad en que se adjudiquen las obras, tendrá efecto por la Caja de esta Administracion, prévia consignacion de la Direccion general del Tesoro público.

44. Si el remaiante no llenase las condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato, quedando sujeto á cuanto está prevenido en las órdenes é instrucciones vigentes sobre la materia, á fin de que queden á salvo los intereses del Tesoro, formando parte integrante de este pliego las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo.

San Sebastian 40 de Febrero de 1877.—El Jefe de la Intervencion, Manuel Gutierrez del Cañizo.

Apruebo el presente pliego de condiciones.-El Jefe económico, Francisco Morelló y Segura.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., enterado del pliego de con-diciones inserto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, núm...., se compromete a tomar á su cargo

la reparación de la casa cuartel de la Estaola y construccion de dos garitones para los destacamentos dependientes de Urcelayeta y Alanda, para el servicio de Carabineros de esta provincia, en la cantidad de...., bajo las bases y condiciones establecidas.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el die 13 de Febrero de 4877.

Abelino Cañizares.—Almodóvar.

Bernardo Rodriguez.—Méntrida. Camilo Losada.—Gundia.

Celestino Ramirez.—Talavera.

Enrique Lopez.—Echarem.
José Molina.—Murcia.
Leona de Pablos.—Mojados.
Luis Cabrera.—Valencia.

Manuel Membiela.—Alcázar. 141

Manuel Espiñeira.—Santiago. Salvador Infante.—Pizarra.

144 Trinidad Ruiz.—Granada.

Madrid 14 de Febrero de 1877. - El Administrador, P. I., Antonio M. Zapatero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

La Bañeza. .

Licenciado D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente primer edicto y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á tres mozos desconocidos del pueblo de Alijá de los Melones, que sebre las dos de la mañana del dia 6 de Octubre del año próximo pasado acompañaron á Marcelino Fidalgo Bécares y Casiano Hidalgo Valera á hurtar uvas de las viñas de José Crespo y Juan Rodriguez, de dicha vecindad, á fin de que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa criminal que se instruye contra ellos por el indicado delito; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza á 25 de Enere de 1877.—Florentino Velasco.-Por su mandado, Miguel Cadórniga.

Madrid .-- Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, hijo de D. Luis y Doña Luisa, soltero, de 20 años de edad, natural que fué de esta Corte, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE Madrid, comparezcan en este Juzgado, situado en el convento de las Salesas, á deducir en forma legal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; así lo tengo acordado en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Juan Guerrero, en nombre de D. Ramon Martinez, este como representante de su esposa Doña Antonia Gonzalez, que pretende dicha herencia.

Dado en Madrid à 7 de Febrero de 1877.—Luis Rabio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X--688

Sevilla.-Mazdalena.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta 'ciudad, dictada en este dia en la causa que se sigue por fractura de dos cartas certificadas y extraccion de letras por valores franceses, se cita, llama y emplaza á los sábditos franceses Mr. Leon Klein y Mr. Bernascoin, comisionistas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 dias, a contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situados calle Teodosio, núm. 8, à las doce de la mañana de cada uno de los dias del referido término, à declarar como testigos en la indicada causa; bajo la responsabilidad establecida en el núm. 5.º del art. 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que llegue á su conocimiento se inserta la presente y otros de su tenor en Sevilla à 29 de Enero de 1877.-El actuario, Antonio de Vera.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Los señores accionistas se servirán presentar sus acciones desde el dia 45 del corriente en la Sceretaria del Colegio de Agentes, de tres à cuatro de la tarde, para percibir el cuarto dividendo de 16 por 400, ó scan 40 pesetas por accion, por reintegro del capital.

Madrid 14 de Febrero de 1877 - El Sceretario, Juan J. Castelló.

sorizacion obcial del dia 44 de Febrero de 1877, comparada con la del dia unterior.

	CAMB	19 AL CONTADO.
Faustos públicos	Dia 43	Dia 44.
Souta perpetus al o por 160Sin cup. cor	41'10	44'12 472-10-05
૧૯ ૧૫ ૯૧૦ ૦૬ ં ઝાલ ૩ ૦ .	11'20 11'30	» 1440 fin cor., 11-45 fin próx.; prima 20.
deal exhition al 3 por 100.—Sin cup. con . Billetts hipotecarios del Banco de Esport.	12.25	»
- somiada série	59,60	»
Bones del Tesoro, de 2.000 rs., 6 per 400 fulcrés anual Cédulas hipotecarias del Panco Hipotecaria	5 7 ′50	57145-50
ae España. de 475 peretas, 7 por 108 de interés anual, cupon semestral y am mir- zables en 50 años. Carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro al 3 por 100, cupon	»	υ
corriente, série interior	89 75 *	90 010 89 85-75-80 89 50 p.
á plazo. en cantidades pequeñas	90,010	90 010 fin pióx.
dem id., série exterior	99.616	89'80-75-60-40
no publicado	\$975	y);
á plazo	90'30	90-10-90-010
en cantidades pequeñas. Obligaciones generales por ferro-carriles. de 2000 rs. de 4.º de Julio de 387	89.75	010 06
el cupon corriente	39	. »
Idem de Alar à Santander, de 2.000 rs.—Id.	48'50 197 010	48'50 197-496'50-198
acciones del Bacco de España	131 010	191-190 90-190
de Alar á Santander	96 0[0	»
Metalúrgica española	to to	24 010
ldem and to wre, \$ por 100 lateres	»·	193 610 d.

Combios oficiales sobre plazas del Maine.

THE RESPONDENCE THE PARTY OF THE PARTY.	a ang andrew server server and and and an ang	e salat i na markatakera y se an	er annen erentere erenteren annen er	DATE OF THE POST O	CHIMINE CHIMINE
	Laise.	SER SPICIO		»AŘ6.	enarficio.
	A MEMBERS CONTRACTORS	2027/21/2020	i	Washington Extrational	WE ASSESSED VALUE
albacete	ا جز	4	Logroño	29	3(k
Alcov	11	A	Lorca	. 19	47%
Alicante	19	2	Lugo	، وز	4,2
Almería		114	Malaga		2418
Avila	75	114	Murcia	15	4 578
Badajoz	,	2 113	Orense	34	31*
Barcelona	1	2412	Oviedo	9	4 8 4
Béjar	1 7	3:4	Palencia	B.	4
Bilbao		2	Palma Mall."		4 4 1 4
Súrgos		2	Pamplera.):	1
Caceres		3 174	Pontevedra.	St.	7[8
Cagiz	, e	2.13	Reus	38°	4
Cartagena	19	4 1)2 d.	Salamanca	29	4 412
Catiditon	¥.	1 3/4	S. Sebastian.	G	8,
Cindad Real.		1 1 8	Sar lander	ж,	4 5[8
Górdoba	Tr	4 4 7 9	Sta. Cruz Tfe	16	314
Goruña	y:	138	Santiago	*	4 4:4
Cuenca	par.	3	Segovia	á+	4 4 18
Ferrol	, a	314	Se villa		8 (14
Gerona,	è .	1778	Socia	×	412
Gijon		3[4	Tarragona	2	4 172
Gr a nada	20	1 112	Teruel	77	4 1 (4
Guadalajara.		4 474	Toledo	20	4 5 [4
Haro	- 1 e	114	Tudela	æ	414
Auelva	29	1 4	Valencia	25	2 1 [8
Huesca		41%	Valladoiid	39	บ้า
Jaen	39"	4 3[4	Vigo	· ec	4 414
Jerez Front."	20	4 1 4	Vitoria	. 39	4
Leon	773	4 472	Zamora	n i	44.4
Lérida	*	4 5 8	Zaragoza	دد	- 2
Linares	,	4			

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 FEBRERO.

Fondes españeles. 8 por 100 exterior (Con cupon Dic. 77). 8 por 100 interior	á	44.
3 por 400 interior	Ą	ه
Fondos franceses 3 por 100	á	72'55. 105'90.
Consolidados ingleses	á	95 45 [46.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 dias fecha, 48'00. París, á 8 dias vista, 5'00 p.

Dirección general de Correce y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer no llevió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Abservaciones meteorológicas del dia 14 de Febrero de 1877.

		y humedad del aire.		MERCHA	Me abi		
goras.	barómetro reducida 40º	THRMOMETRO		v clase del viente.	del otelo		
	y an milime-	ence.	humede- cido.				
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia. 3 de la i 6 de la i	712'43 711'69 710'67 708'86 708'72	4'3 7'6 14'1 18'4 12'3	5 5 8 7 44 8 8 9	N. N. E. Calma . N. N. E. Idem . O. S. O. Idem . S. S. O. Brisa . S. S. O. Calma	Idem. Idem. Idem. Idem.		
9 de la v. 708/72 89 53 S. S. O. Calma . Despejado Temperatura máxima del aire, á la sembra							
Tempe Idem id	l. dentro de :	a al sol, á una esfera a	a de cris	etros de la tierra	28 8 44 0 45 2		

Lluvia en las 24 últimas horas, en milimetros.......

Bescachos telegráficos recibidos em el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios guntos de la Peninsula el dia 14 de Febrero de 1877.

3-1					1	1
istanungi.	ALTUBA baromálvi- ca & U° y al acvet de' mar on mr- fruet oa.	TR HENRA- HERA OU GRADOS CONTOSIO SEALOR	olangglof 26) Viente	foraza del viceto.	zerevo det sisio	ne is med
Bilbao	774.4	10.0	s. E	Brisa	Casi desp.	Picada.
Santander Oviedo Coruña (8 h.) Santiago	766 2 767 2 766 2	3'0 40'8 43'3	S	ldem	Idem Celajes Nubes	Tranq.
Oporte Lishoa, Badajoz		43'2 7'0 8'4	E. N. E.	Brisa	As., nubes. Niebla Despejado.	Bella.
S. Fern. (8 h.) Sevilla Tarifa Granada		8'4 15'2 ⁄7'6	N O N. O E	Brisa	Despejado. Idem Idem	ranq.
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcolona	7654 7675 7679 7674 7662 76655	9'0 46'6 46'3 44'4 43'8 44'6	N. E O. S. O. O S. O	Brisa Idem Calma Idem	Casi desp. Celajes Casi desp. Despejado. Idem Celajes	Rizada * Trang.
faragoza Soria Bargos Valladolid Eglamanca	766-9 767-8 774-2 772-4 767-0	40'4 6'3 2'0 5'0 3'2	N. O	Calma Idem Brisa	Despejado. Nuboso Celajes Nubes Niebla))););););
Madrid Escorial Ciudad-Roal. Albacete	771'9	7'6 40'2 7'6 8'3	0. S.O.	Idem	Celajes Idem Despejado. Nubes	39 38 36 36

Ayantamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercade de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo si-

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arreba, y á 1'31 el ki-

lógramo.
Idem de carnero. á 5'57 pesetas la libra, y á 4'07 el kilógramo.
Bespojos de cerdo, de 4% á 42'50 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y à 1'08 el kilógramo.
Tocino añejo, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 6'94 á 1 peseta

Tocino ango, de 2250 à 23 pescas la arroba, de 254 à 7 pescas la libra, y de 262 à 247 el kilégramo.

Tocino fresco, de 2050 à 24 pescas la arroba; de 082 à 694 la libra, y de 478 à 262 el kilégramo.

Idem en canal, de 2050 à 24 pescas la arroba.

Lemo, de 443 à 4425 la libra, y de 244 à 269 el kilégramo.

Jamon, de 30 à 35 pescas la arroba; de 425 à 475 la libra, y

de 271 á 3730 el kilógramo. Pad de dos libras, de 0'35 á 0'44, y de 3'44 á 0'47 pesetas el kiló.

Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra,

y de 0°54 á 4°28 el kilógramo. Judíes, de 5°50 á 8°50 pesetas la arroba; de 0°25 á 0°27 la libra, y

Judías, de 5:30 á 8:50 pesetas la arroba; de 0:25 á 0:27 la libra, y de 0:54 a 6:70 el kilógramo.

Arroz, de 6 à 8:50 pesetas la arroba; de 0:25 á 0:37 la libra, y de 0:54 à 6:70 el kilógramo.

Lentejas, de 5:50 à 6:50 pesetas la arroba; de 6:25 á 0:29 la libra, y de 0:54 à 0:53 el kilógramo.

Carbon vegetal, à 1:75 pesetas la arroba, y á 0:45 el kilógramo.

Idem mineral, à 4:25 pesetas la arroba, y á 0:44 el kilógramo.

Cok, à 4 peseta la arroba, y á 0:09 el kilógramo.

Jakon, de 4:50 á 47 pesetas la arroba; de 0:33 á 0:68 la libra, y de 4:14 à 4:46 el kilógramo.

Palatas, de 4:50 à 4:75 pesetas la arroba; de 0:08 á 0:44 la libra, y de 3:12 á 0:49 el kilógramo.

Accite, de 48 à 20 pesetas la arroba; de 0:60 á 0:72 la libra, y de

de 048 à 049 el kilogramo. Accite, de 48 à 20 pesetas la arroba; de 060 à 072 la libra, y de 4546 à 4670 el decálitro. Vino, do 650 à 40 pesetas la arroba; de 023 à 635 el cuartillo, y de 455 à 693 el decálitro. Peti dec à 638 pesetas el cuartillo, y à 752 el decálitro. Etigo, precio medio, à 1493 pesetas la fanega, y à 2159 el hec-

tólitro debada, precio medio, á 5'56 pesetas la fanega, y á 40'06 el hec-

Mora. Reses degoliadas en el dia de aye. -- Corderos lechales, 55.—Terneras, 36.—Cabritos, 442.—Total, 233.

Su peso en libras... 3.909.—Idem en kilógramos.... 1.798. Estado de los productos recaudados en esta capital en el dis de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

puntos de recaudacion. P	ras. Cénts.	PUHTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.
Toledo. Sagovia. Norte. Bilbae. Aragel. Valencia. Mediodia. Contes.	1.622'49 4.780'41 8.485'74 774'72 560'86 4.672'26 4.530'84 41'25	venidos	» 659'35

Lo que se ampeia al público para su conocimiento. Madrid 44 de Febrero de 4877. =Ri Alcalde, A. Conde de Here-

INTERIOR

Parece que la Sociedad Geografica creada por iniciativa de S. M. para auxiliar los trabajos de exploracion del Africa, celebra hoy su primera reunion.

Las personas indicadas para constituirla son las si-

S. M. el Rey D. Alfonso XII, S. M. el Rey D. Francisco de Asís, S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Duque de Montpensier, D. J. V. Abargues, D. Antonio Aguilar, D. Pedro Antonio de Alarcon, Marqués de Alcañices, D. Juan Antequera, Duque de Bailén, D. Ignacio Baüer, Marqués de Bedmar, D. Federico Botella, Marqués de Campo, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Jesé de Castro y Serrano, D. Francisco Codera, D. Francisco Coello y Quesada, D. Miguel Colmeiro, D. Leopoldo Eguilaz Yanguas, D. Ignacio José Escobar, D. Aureliano Fernandez-Guerra, D. Francisco Fer-

nandez y Gonzalez, D. José Fernandez Jimenez, Duque de Fernan-Nuñez, D. Pascual de Gayangos, D. José Go-mez Arteche, D. Cárlos Ibañez, D. Márcos Jimenez de la Espada, D. Crispin Ximenez de Sandoval, Marqués de Loring, D. Juan Mañé y Flaquer, Duque de Medina-Sidonia, D. Miguel Merino, Marqués de Monistrol, D. Claudio Montero, D. José Moreno Nicto, D. Hilario Nava y Caveda, D. Dosé Moreno Nicto, D. Hilario Nava y Caveda, Duque de Osuna, D. José Polo, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, D. Juan Facundo Riaño, D. Adolfo Rivadencyra, D. Eduardo Saavedra, Marqués de San Gregorio, Marqués de Santa Cruz, Duque de Santoña, Marqués de Urquijo, Conde de Toreno y D. Francisco María Tubino.

Se ha publicado el núm. 43 de la revista semanal La Instrucción pública, que contiene:

I. Examen del proyecto de ley de bases para la de Instruccion pública, sometido por el Gobierno á las Córtes.

II. El trabajo de los niños y niñas menores empleados en la industria, por A. Buiston.

III. El cielo en 1877, por Camilo Flammarion.

IV. Las Escuelas normales en los países más cultos, por G. Hippeau. V. Estudio físico del glóbulo sanguíneo, por Enrique

Serrano Fatigati.

VI. Noticias varias.

VII. Parte oficial.—Asuntos no legislativos.

VIII. Expedicion á los mares polares.—Aplicacion de la fotografía á los estudios astronómicos.—La invencion del telégrafo eléctrico se debe á un catalan.

El núm. VI de La Academia contiene trabajos muy notables de los Sres. Tubino, Janer, Vinson y Pereira Caldas, y juntamente noticias arqueológicas, literarias y cien-

tíficas de oportunidad é importancia. Entre las ilustraciones es bellísima la vista del célebre monasterio y castillo de Quejana.

Se ha repartido el núm. V del corriente año de la acreditada revista del hogar titulada La Familia, que dirige con creciente éxito en esta Corte el Sr. D. Emilio Ruiz de

La Sociedad Histológica celebra sesion pública hoy á las ocho de la noche. Continuando la discusion del tema Tejidos y humores, terminará su discurso el Sr. Arnús, que será contestado por el Sr. Saez, y usarán además de la palabra para rectificar los Sres. Mitjavila y Lopez.

La Academia Jurídica tambien celebra sesion científica hoy, á las ocho de la noche, continuando la discusion del teme pendiente sobre «Si es ó no aceptable el pase ó Regium exequatur.»

El empresario del teatro Español, Sr. Ducazcal, se propone solemnizar el natalicio de Julian Romea, poniendo en escena el lúnes próximo la comedia del Maestro Tirso de Molina Marta la Piadosa, en la que tomarán parte la señorita Boldun y el popular actor cómico D. Mariano Fer-

D. José Valero leerá una sentida poesía á la memoria del inolvidable artista, habiendo sido invitados para el mismo objeto las actrices y actores más conocidos del público de Madrid.

Cumpliendo una de las condiciones de arriendo, mañana se verificará en este coliseo el beneficio del autor de O locura ó santidad, D. José Echegaray.

Anuncies.

CONSTITUCION DE 4876 Y LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL de 20 de Agosto de 4870, con las reformas contenidas en la ley de 46 de Diciembre de 4876, ampliadas con las bases para la legislacion de obras públicas, ley sobre ensanche de las poblaciones y notas y advertencias por la Redaccion de El Consultor de Ayuntanientos.—Segunda edicion.—Se vende al precio de una peseta en la Administracion, calle de las Torres, 43, bajo.

SANTOS DEL DIA.

Santos Faustino y Jovita, hermanos mártires. Cuarenta Horas en la capilla del Exemo. Sr. Príncipe Pio.

ESPECTÁCULO3.

WORLE MCAL. —A las ocho y media.—Funcion 91 de abono.— Turno tmpar.—Il barbiere di Siviglia.

ECREC ESBRICE.—A las ocho y media.— Funcion 419 de abo-no.—Turno impar. — Segundo de tres. —O locura ó santidad.—

de abono.—Turno 4.° — El primer desliz.—Los dominós blaneos.—La confitera.—Baile.

Eentro de Rovedades -- A las ocho y media.-- Turno 3.º--María Estuardo .-- Un zapatero de viejo.

Tentro de Variedades.— A las ocho y media.—Mal de ojo.—Una boda improvisada.—La herencia de un marino.—No mateis al Alcalde.

SERON ESISVA.—A las ocho. - Un parecido perfecto. - Ayudar... & caer .- Una casa sin comedor .- Lena.

ojo.—Baños de impresion.—Una casa de préstamos.—Baile.

Teatro del Recres.—A las ocho.—Bazar de novias.—Ni se empieza ni se acaba.—El hombre es débil.—El Baron de la Cas-